

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLI — MES VIII

Caracas, viernes 16 de mayo de 2014

Número 40.413

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 972, mediante el cual se nombra al ciudadano Juan Ramón Rodríguez Navarro, como Comisionado Presidencial para la Paz del estado Nueva Esparta.

Decreto N° 973, mediante el cual se nombra al ciudadano Luis Alfredo Sauce Navarro, Viceministro de Planificación y Diseño del Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre.

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA CORPOLARA

Providencia mediante la cual se modifica la Comisión de Contrataciones de Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios de esta Corporación, y se designan como Miembros Principales y Suplentes a los ciudadanos y ciudadanas que en ella se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Resoluciones mediante las cuales se autoriza a las sociedades mercantiles que en ellas se señalan, domiciliadas en las direcciones que en ellas se indican, para que presten los Servicios de Vigilancia y Protección de Propiedades previstos en el Ordenamiento Jurídico que en ellas se especifica.

Instituto Nacional Contra la Discriminación Racial
Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Marizabel Blanco Sifontes, como Secretaria Ad Honorem del Consejo Directivo y del Consejo General de este Instituto.

Sistema Integrado de Policía
Providencia mediante la cual se establece la lista nacional y listas regionales de los ciudadanos y ciudadanas que conformarán el Consejo Disciplinario del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana y demás Cuerpos de Policía Estadales y Municipales.

Providencia mediante la cual se constituye los Consejos Disciplinarios del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana y demás Cuerpos de Policía Estadales y Municipales, integrados por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y BANCA PÚBLICA BCV

Aviso Oficial mediante el cual se informa al público en general las tasas de interés aplicables a las obligaciones derivadas de la relación de trabajo, adquisición de vehículos modalidad cuota balón, operaciones con tarjetas de crédito y operaciones crediticias destinadas al sector turismo.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

Resolución mediante la cual se establecen los requisitos técnicos y legales para la tramitación de la Factibilidad Socio Técnica y Conformidad Turística en todo el territorio nacional.

Resolución mediante la cual se dicta la Estructura Organizativa y Funcional con carácter transitorio de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS INSOPESCA

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Felicidad Esmeralda Custodio Malavé, como Gerente, Encargada, de la Gerencia de Asistencia Técnica, Financiera y Comercialización de este Instituto.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Arquímedes Alirio Cova Rodríguez, como Auditor Interno, Encargado, de este Instituto.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 972

16 de mayo de 2014

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la Patria y del colectivo, por mandato del pueblo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *eiusdem*, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 46 y 72 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenado con lo preceptuado en los artículos 4º, 18, 19 y numeral 4 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

CONSIDERANDO

Que conforme al Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.118 Extraordinario de fecha 4 de diciembre de 2013, se busca convertir a Venezuela en país potencia en lo social, lo económico, lo político, lo ético y lo moral, dentro de la gran potencia naciente de la América Latina y el Caribe, que garanticen la conformación de una zona paz en nuestra América,

CONSIDERANDO

Que la Tercera Línea Estratégica del Gobierno Revolucionario, contempla impulsar el movimiento por la Paz y por la Vida, entendiendo que el éxito de las acciones a favor de una convivencia pacífica, segura, solidaria y libertaria dependerá en gran medida de la fusión Pueblo-Gobierno, para el desarrollo de propuestas como la creación de espacios que fomenten nuevas relaciones fundadas en valores humanistas que pongan por encima de todo a la mujer y el hombre, en el camino a consolidar la suprema Felicidad Social,

CONSIDERANDO

Que la Quinta Línea de Trabajo del Plan Nacional de Paz y Convivencia, consiste en desplegar el Plan Territorial para asegurar la construcción y delimitación de territorios de paz en

los cuales deben desarrollarse acciones de Estado que conlleven al pleno ejercicio de los derechos dentro de una cultura de paz y convivencia solidaria, bajo un renovado esquema de seguridad ciudadana.

DECRETO

Artículo 1º. Se nombra al ciudadano **JUAN RAMÓN RODRÍGUEZ NAVARRO**, titular de la cédula de identidad V- 7.582.056, como Comisionado Presidencial para la Paz del estado Nueva Esparta, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente y el Plan Estratégico de Acción.

Artículo 2º. Se nombran Delegados para la Paz en el estado Nueva Esparta, con el objeto de apoyar las labores de coordinación y articulación del Comisionado Presidencial, a los ciudadanos que se mencionan a continuación:

- **JUAN CARLOS LA CRUZ PIRELA**, titular de la cédula de identidad N° V-9.763.968
- **FRANK JOSÉ QUIJADA MORILLO**, titular de la cédula de identidad N° V-9.587.839
- **WILFREDO RAFAEL MACHADO DO CARMO**, titular de la cédula de identidad N° V-8.917.296
- **LUÍS ALBERTO MORALES GUERRERO**, titular de la cédula de identidad N° V-7.761.859

Artículo 3º. El Plan de Abordaje Integral y Estratégico para consolidar al estado Nueva Esparta como un territorio de paz, será elaborado por el Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz.

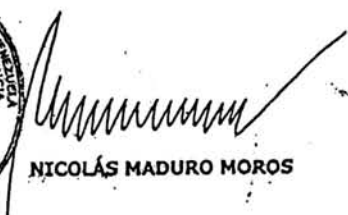
Artículo 4º. A los fines previstos en el presente Decreto, el Comisionado contará con la supervisión, así como con el apoyo técnico, administrativo y financiero del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz.

Artículo 5º. Se exhorta a los entes y órganos de la Administración Pública a brindar la colaboración necesaria para el cumplimiento de sus funciones en el ámbito de sus competencias.

Artículo 6º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los dieciséis días del mes de mayo de dos mil catorce. Años 204º de la Independencia, 155º de la Federación y 15º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSEERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores,
Justicia y Paz
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Decreto N° 973

16 de mayo de 2014

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con lo previsto en los artículos 46 y 65 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4º, 18, 19 y 20 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

DECRETO

Artículo 1º. Nombro al ciudadano **LUIS ALFREDO SAUCE NAVARRO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.550.515, **VICEMINISTRO DE PLANIFICACION Y DISEÑO DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE TERRESTRE**, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2º. Delego en el Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre, la juramentación del referido ciudadano.

Artículo 3º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los dieciséis días del mes de mayo de dos mil catorce. Año 204º de la Independencia, 155º de la Federación y 15º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSEERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
CORPORACIÓN DE DESARROLLO JACINTO
LARA, CORPOLARA. PRESIDENCIA
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 017-2014

Barquisimeto, 02 de Mayo de 2014
Años 204º, 155º y 15º

El **Presidente** de la **Corporación de Desarrollo Jacinto Lara, CORPOLARA**, ciudadano **LUÍS RAMÓN REYES REYES**, designado mediante Resolución N° 047 de fecha 09 de septiembre de 2013, publicada en Gaceta Oficial de la República

Bolivariana de Venezuela N° 40.247 de fecha 10 de septiembre de 2013. En ejercicio de la atribución conferida en el numeral 5 del artículo 11 del Decreto N° 8.800 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Creación de la Corporación de Desarrollo Jacinto Lara, **CORPOLARA** de fecha 14 de febrero de 2012, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.874, de fecha 01 de marzo de 2012, en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con lo previsto en el artículo 10 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503 de fecha 6 de septiembre de 2010, y en el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 de fecha 19 de mayo de 2009; y de acuerdo con lo aprobado en reunión de Directorio a través del Punto de Cuenta N° P-002-2014 de fecha 07/03/2014.

RESUELVE

Artículo 1. Modificar la **COMISIÓN DE CONTRATACIONES DE ADQUISICION DE BIENES Y PRESTACION DE SERVICIOS** de la Corporación de Desarrollo Jacinto Lara, **CORPOLARA**, debidamente constituida a través de la Providencia Administrativa N° 010-2013 de fecha 06 de mayo de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, Ordinaria N° 40.166 en fecha 14 de mayo de 2013, que conocerá de los Procesos de Selección de Contratistas para la Adquisición de Bienes, Prestación de Servicios, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

Artículo 2. Se designan como Miembros Principales y Suplentes de la **COMISIÓN DE CONTRATACIONES DE ADQUISICION DE BIENES Y PRESTACION DE SERVICIOS** de la Corporación de Desarrollo Jacinto Lara, **CORPOLARA**, a los siguientes ciudadanos:

Área	Miembros Principales	Miembros Suplentes
Técnica	Liliana Rivas C.I. N° V- 11.075.127	Yinelra Lovera C.I. N° V- 13.774.004
Jurídica	Marinelys Mendoza Tovar C.I. N° V- 13.643.720	Jesús A. Garcés L. C.I. N° V- 13.530.839
Económica Financiera	Armando Martínez C.I. N° V- 5.252.953	Alex Delgado C.I. N° V- 14.749.478

Artículo 3. Se designa a la ciudadana **MARLED OVIEDO**, titular de la cédula de identidad N° V-16.601.751, como **COMISIÓN DE CONTRATACIONES DE ADQUISICION DE BIENES Y PRESTACION DE SERVICIOS** de la Corporación de Desarrollo Jacinto Lara, **CORPOLARA**, quien tendrá derecho a voz más no a voto en las deliberaciones de la Comisión.

Artículo 4. La **SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE CONTRATACIONES DE ADQUISICION DE BIENES Y PRESTACION DE SERVICIOS** de la Corporación de Desarrollo Jacinto Lara, **CORPOLARA**, tendrá las siguientes atribuciones:

1. Coordinar las reuniones de la Comisión de Contrataciones y velar por la elaboración de las Actas, y la entrega oportuna a los miembros de la comisión de la agenda respectiva.
2. Convocar para las reuniones a los miembros de la Comisión.
3. Llevar el control de los expedientes de los procesos de contratación hasta la finalización del proceso que corresponda, en el entendido que concluido el mismo será remitido a la Oficina de Gestión Administrativa para su guarda y custodia, tal como lo establece el artículo 14 de la Ley de Contrataciones Públicas.
4. Certificar las copias de las Actas y los documentos contentivos de las decisiones de la Comisión de contrataciones.
5. Suscribir la correspondencia relacionada con los procesos de contratación en ejecución de las decisiones de la Comisión de Contrataciones, previa revisión de los miembros de la Comisión.
6. Cualquier otra atribución que le asigne la normativa interna que al efecto dicte el Directorio de la Corporación.

Artículo 5. El Auditor Interno de la Corporación, podrá asistir en calidad de observador, con derecho a voz pero no a voto en las reuniones de la Comisión de Contrataciones, así como a los actos públicos que se celebren durante los procesos de contratación. Las faltas del Auditor Interno serán suplidas por el funcionario que el mismo designe a tal efecto, previa participación por escrito a la Comisión de Contrataciones, por medio de su Secretaría.

Artículo 6. La Comisión de Contrataciones para el mejor desenvolvimiento de sus funciones para requerir el asesoramiento que crea conveniente. En este sentido, podrá nombrar subcomisiones con funcionarios del Órgano, según la complejidad de las contrataciones, así como incorporar a los asesores que requieran, con derecho a voz, pero no a voto. Estas subcomisiones o asesores deberán ser designados previamente al inicio del proceso de contratación respectivo.

Artículo 7. La **COMISIÓN DE CONTRATACIONES DE ADQUISICION DE BIENES Y PRESTACION DE SERVICIOS** de la Corporación de Desarrollo Jacinto Lara, **CORPOLARA**, deberá velar por el estricto cumplimiento de las

disposiciones contenidas en Ley Contrataciones Públicas, su Reglamento y demás normativas que regulan la materia.

Artículo 8. Todo lo no previsto en la presente Providencia Administrativa, será resuelto con base a las disposiciones legales y reglamentarias que rigen la materia.

Artículo 9. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,



LUÍS RAMÓN REYES REYES
PRESIDENTE DE CORPOLARA
Resolución N° 09 de fecha 09 de septiembre de 2013, emanada de la Vicepresidencia de la República, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.247 de fecha 10 de septiembre de 2013.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DE MINISTRO
204°, 155° y 15°

N° 179

FECHA 16 MAYO 2014

RESOLUCIÓN

El Viceministro de Prevención y Seguridad Ciudadana del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto N° 301 de fecha 12 de agosto de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.226 de la misma fecha, actuando por delegación del ciudadano Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, dictada mediante resolución N° 134 de fecha 24 de marzo de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.378 de la misma fecha, en concordancia con lo establecido en el Artículo 1° del Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, contenido en el Decreto N° 699 de fecha 14 de enero de 1975, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 30.597 de la misma fecha.

CONSIDERANDO

Que la sociedad mercantil **SEPERCA, C.A.**, inscrita por ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Estado Lara, bajo el N° 34, Tomo 4-A, Folio 175, de fecha treinta (30) de enero del año dos mil ocho (2008), representada por el ciudadano **WILLIAMS JOSE CASTILLO**, venezolano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Barquisimeto, titular de la Cédula de Identidad N° V-7.374.257, actuando en su condición de Presidente, de la mencionada sociedad mercantil, ha solicitado Autorización del Permiso de Funcionamiento para prestar los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada.

CONSIDERANDO

Que la referida sociedad mercantil ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos en los Artículos 8° y 9° del Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación Previsto, Decreto en el N° 699 de fecha catorce 14 de enero de 1975, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 30.597 de la misma fecha, en concordancia con lo establecido en el Artículo 8, numerales 7 y 10 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Timbre Fiscal, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.335 de fecha dieciséis 16 de enero de dos mil catorce (2014),

RESUELVE

PRIMERO: Se autoriza a la sociedad mercantil **SEPERCA, C.A.**, domiciliada en la Calle 26, entre carrera 17 y 18, Edificio Centro Profesional, Barquisimeto, Piso 8, Oficina 32, Sector Centro, Barquisimeto, Estado Lara, para que preste los Servicios de Vigilancia y Protección de Propiedades previstos en el Artículo 2, literal "a" del Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, contenido en el Decreto N° 699 del 14 de enero de 1975, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 30.597 de esa misma fecha.

SEGUNDO: La empresa mencionada podrá prestar dicho servicio con personal bajo sistema de tenencia o porte de armas, previa obtención de todos los permisos, autorizaciones y registros establecidos en la normativa especial aplicable.

TERCERO: El servicio brindado al amparo de la presente autorización estará sujeto al control y fiscalización del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, y el incumplimiento a las disposiciones establecidas en el Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, dará origen a la suspensión o revocatoria de la misma.

CUARTO: Con la notificación de esta autorización se otorgará el **Permiso de Funcionamiento de la Sede Principal**, el cual tendrá validez de un (01) año contado a partir de la fecha de su notificación, con lo cual se autoriza a desarrollar los servicios mencionados en todo el territorio nacional.

Comuníquese y Publíquese.



MANUEL SABINO SUÁREZ HIDALGO
VICEMINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DE MINISTRO
204°, 155° y 15°

Nº 180

FECHA 16 MAYO 2014

RESOLUCIÓN

El Viceministro de Prevención y Seguridad Ciudadana del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto Nº 301 de fecha 12 de agosto de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.226 de la misma fecha, actuando por delegación del ciudadano Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, dictada mediante resolución Nº 134 de fecha 24 de marzo de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.378 de la misma fecha, en concordancia con lo establecido en el Artículo 1º del Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, contenido en el Decreto Nº 699 de fecha 14 de enero de 1975, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 30.597 de la misma fecha.

CONSIDERANDO

Que la sociedad mercantil SVR PROTECCION C.A., inscrita por ante el Registro Mercantil Tercero del Estado Zulia, bajo el Nº 3, Tomo 98-A485, de fecha diecinueve (19) de agosto del año dos mil trece (2013), representada por el ciudadano ROQUE CARMINE LA TORRE MEJIA, venezolano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Maracaibo, titular de la Cédula de Identidad Nº V-15.320.822, actuando en su condición de Presidente y Vicepresidente, de la mencionada sociedad mercantil, ha solicitado Autorización del Permiso de Funcionamiento para prestar los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada.

CONSIDERANDO

Que la referida sociedad mercantil ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos en los Artículos 8º y 9º del Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación Previsto, Decreto en el Nº 699 de fecha catorce 14 de enero de 1975, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 30.597 de la misma fecha, en concordancia con lo establecido en el Artículo 8, numerales 7 y 10 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Timbre Fiscal, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.335 de fecha dieciséis 16 de enero de dos mil catorce (2014).

RESUELVE

PRIMERO: Se autoriza a la sociedad mercantil SVR PROTECCION C.A., domiciliada en Calle Nº 85, con Avenida 14A, Casa 14ª-14. Sector Belloso, Parroquia Bolívar, de la ciudad del Municipio Autónomo Maracaibo, del Estado Zulia, para que preste los Servicios de Vigilancia y Protección de Propiedades previstos en el Artículo 2, literal "a" del Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, contenido en el Decreto Nº 699 del 14 de enero de 1975, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 30.597 de esa misma fecha.

SEGUNDO: La empresa mencionada podrá prestar dicho servicio con personal bajo sistema de tenencia o porte de armas, previa obtención de todos los permisos, autorizaciones y registros establecidos en la normativa especial aplicable.

TERCERO: El servicio brindado al amparo de la presente autorización estará sujeto al control y fiscalización del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, y el incumplimiento a las disposiciones establecidas en el Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, dará origen a la suspensión o revocatoria de la misma.

CUARTO: Con la notificación de esta autorización se otorgará el **Permiso de Funcionamiento de la Sede Principal**, el cual tendrá validez de un (01) año contado a partir de la fecha de su notificación, con lo cual se autoriza a desarrollar los servicios mencionados en todo el territorio nacional.

Comuníquese y Publíquese.



MANUEL SABINO SUÁREZ HIDALGO
VICEMINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DE MINISTRO
204°, 155° y 15°

Nº 181

FECHA 16 MAYO 2014

RESOLUCIÓN

El Viceministro de Prevención y Seguridad Ciudadana del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto Nº 301 de fecha 12 de agosto de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.226 de la misma fecha, actuando por delegación del ciudadano Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, dictada mediante resolución Nº 134 de fecha 24 de marzo de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.378 de la misma fecha, en concordancia con lo establecido en el Artículo 1º del Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, contenido en el Decreto Nº 699 de fecha 14 de enero de 1975, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 30.597 de la misma fecha.

CONSIDERANDO

Que la sociedad mercantil GRUPO U.E.S.A. UNIDAD ESPECIAL DE SEGURIDAD Y APOYO C.A., inscrita por ante el Registro Mercantil Séptimo del Distrito Capital y Estado Bolivariano de Miranda, bajo Nº 5, Tomo 66-A, de fecha trece 13 de mayo del año dos mil trece (2013), representada por el ciudadano NICOLÁS EKAUS MAJANO, venezolano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Caracas, titular de la Cédula de Identidad Nº V-10.633.696, actuando en su condición de Presidente, de la mencionada sociedad mercantil, ha solicitado Autorización del Permiso de Funcionamiento para prestar los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada.

CONSIDERANDO

Que la referida sociedad mercantil ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos en los Artículos 8º y 9º del Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación Previsto, Decreto en el Nº 699 de fecha catorce 14 de enero de 1975, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 30.597 de la misma fecha, en concordancia con lo establecido en el Artículo 8, numerales 7 y 10 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Timbre Fiscal, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.335 de fecha dieciséis 16 de enero de dos mil catorce (2014).

RESUELVE

PRIMERO: Se autoriza a la sociedad mercantil GRUPO U.E.S.A. UNIDAD ESPECIAL DE SEGURIDAD Y APOYO C.A., domiciliada en la Avenida Sur Cuatro, con Calle 100 y Sur Dos, Urbanización Quinta Crespo, Edificio Auto-Agro, Parroquia Santa Teresa, Municipio Libertador, Caracas Distrito Capital, para que preste los Servicios de Vigilancia y Protección de Propiedades previstos en el Artículo 2, literal "a" del Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, contenido en el Decreto Nº 699 del 14 de enero de 1975, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 30.597 de esa misma fecha.

SEGUNDO: La empresa mencionada podrá prestar dicho servicio con personal bajo sistema de tenencia o porte de armas, previa obtención de todos los permisos, autorizaciones y registros establecidos en la normativa especial aplicable.

TERCERO: El servicio brindado al amparo de la presente autorización estará sujeto al control y fiscalización del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, y el incumplimiento a las disposiciones establecidas en el Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, dará origen a la suspensión o revocatoria de la misma.

CUARTO: Con la notificación de esta autorización se otorgará el Permiso de Funcionamiento de la Sede Principal, el cual tendrá validez de un (01) año contado a partir de la fecha de su notificación, con lo cual se autoriza a desarrollar los servicios mencionados en todo el territorio nacional.

Comuníquese y Publíquese.



MANUEL SABINO SUÁREZ HIDALGO
VICEMINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES,
JUSTICIA Y PAZ

INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION RACIAL

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE-CJU-001-2014
CARACAS, veintiocho (28) de Abril de 2014

AÑOS 204°, 155° Y 15°

El Presidente del Instituto Nacional Contra la Discriminación Racial (INCODIR), **Jesús Oswaldo Escobar Hernández**, titular de la cédula de identidad N° 7.660.711, designado mediante Resolución N° 397 de fecha 28 de octubre de 2013, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.281 del 28 de octubre de 2013, en ejercicio de la atribución contenida en el artículo 34 ordinal 8° de la Ley Orgánica Contra la Discriminación Racial, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, decide lo siguiente:

Artículo 1: Se designa a la ciudadana **MARIZABEL BLANCO SIFONTES**, titular de la cédula de identidad N° 6.308.195, como *Secretaria Ad Honorem* del Consejo Directivo y del Consejo General del Instituto Nacional Contra la Discriminación Racial (INCODIR), cargo de libre nombramiento y remoción, por ser de Alto Nivel, tal y como lo dispone el numeral 8 del Artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

Artículo 2: Son atribuciones de la Secretaría del Consejo Directivo y del Consejo General del Instituto Nacional Contra la Discriminación Racial (INCODIR), aquellas establecidas en el artículo 36 de la Ley Orgánica Contra la Discriminación Racial y aquellas contenidas en las demás disposiciones reglamentarias que sean dictadas a tales efectos.

Artículo 3: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

Jesús Oswaldo Escobar Blanco
Presidente Ad Honorem
Instituto Nacional Contra la Discriminación Racial (INCODIR)
Según Resolución N° 397, publicada en Gaceta Oficial
de la República Bolivariana de Venezuela
N° 40.281 del 28 de octubre de 2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL VICEMINISTRO DEL
SISTEMA INTEGRADO DE POLICIA
204°, 155° y 15°

N° 011

FECHA: 16 MAYO 2014

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

El Viceministro del Sistema Integrado de Policía, designado mediante Decreto N° 89 de fecha 13 de Mayo de 2.013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.165 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confieren lo dispuesto en los artículos 12, 19 y 20 de la Resolución N° 136 de fecha 03 de Mayo de 2.010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.415 de la misma fecha, referente a las Normas sobre la Integración, Organización y Funcionamiento de los Consejos Disciplinarios del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana y demás Cuerpos de Policía Estadales y Municipales:

DECIDE

Artículo 1. Establecer la lista nacional y listas regionales de los ciudadanos y ciudadanas que conformarán el Consejo Disciplinario del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana y demás Cuerpos de Policía Estadales y Municipales, conforme se detalla a continuación:

LISTA NACIONAL			
N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	N°
1	JESUS NAZARETH IZAGUIRRE CONTRERAS	19.470.517	21
2	YNGRID JOSEFINA ZERPA GRISMAN	11.238.799	22
3	ELENA MARILYN VIRCHE MONTEZUMA	9.870.443	23
4	LUIS GREGORIO TOVAR MONTEZUMA	11.241.003	24
5	YILDA ROSALBA GUARATA TORREALBA	18.455.168	25
6	JOSE DANIEL FLORES CHACIN	13.497.703	26
7	YENNY MILEIDY BLANCO	17.164.586	27
8	AMADA DEL VALLE CANAVIRE	13.031.998	28
9	EDGAR JOSE GIL ROSAS	6.026.389	29
10	ROBERTO JOSE ALFONZO PINO	10.044.428	30
11	AURYS DESIREE MEJA COÑA	16.221.191	31
12	PAULUSOVE JOSEFINA MORA TORRES	8.889.959	32
13	HILARIO ALBERTO LARES TAPIA	6.590.694	33
14	EVELYN MADELY LOPEZ PAREDES	19.024.914	34
15	LUIS GABRIEL MENDEZ	13.013.919	35
16	RAFAEL ANTONIO MARCANO FLORES	8.280.663	36
17	JOSE BAUDILIO REYES PINTO	13.734.616	37
18	ALEXANDER JOSE UZCATEGUI FUENTES	11.675.956	38
19	DELVIS DAYANA YAGUARACUTO DE MORA	8.609.342	39
20	FRANCIS MERCEDES MURILLO BARRIOS	17.025.186	40
21	REINA DEL CARMEN JUSTO ALASTRE	8.055.110	
22	JAIR ISRAEL LAREZ CAMPOS	3.946.127	
23	YUDITH DEL CARMEN DELGADO	6.888.333	
24	GRISelda MARGARITA MARTINEZ SANCHEZ	5.440.512	
25	EZEQUIEL ALBERTO ROMERO MEDINA	7.360.923	
26	ERICH JAVIER OSORIO MUJICA	15.651.475	
27	JUAN CARLOS YEPEZ	15.630.834	
28	JORGE RODRIGO PERA SARMIENTO	12.240.573	
29	VILMER RAFAEL ZAMBRANO PRINCIPAL	8.819.878	
30	DULCER MERCEDES HENRIQUEZ HENRIQUEZ	14.924.798	
31	YOLANDA DE JESUS BUENO DE ACOSTA	8.953.916	
32	YOVANNY JOSE CENTENO CABELLO	12.653.514	
33	JOSEFA LUCIA MENDEZ REBOLLEDO	9.892.588	
34	MILAGROS DEL VALLE MORENO	9.888.219	
35	MARTHA JOSEFINA ARREDONDO	10.268.126	
36	WILLIAM ALFREDO CASTILLO BELIZARIO	16.891.536	
37	ROSALBA BEATRIZ AZOCAR ORTEGA	17.217.815	
38	LUISA GABRIELA ECHEVERRIA GONZALEZ	10.877.437	
39	YUSMELYS TOLEDO GARCIA	18.413.115	
40	GUSMERVY GABRIELA GRANADO GUILLARTE	20.126.049	

LISTA NACIONAL			
N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	N°
41	SANDRA COROMOTO BRITO	5.913.953	51
42	JAIRO ALEJANDRO BAEZ	14.611.189	52
43	ISIDRO ANTONIO RAMIREZ ALMERIA	16.779.339	53
44	JOHNY ALEXANDER GUERRERO CARRERO	11.507.324	54
45	YANETH CHOLUNQUIRA REYES DURAN	11.895.509	55
46	YETZY CAROLINA CORNELES PACHECO	19.271.431	56
47	ENYERSON ENRIQUE GONZALEZ GALVIS	18.374.498	57
48	TILSO ANGEL AMESTY	13.010.124	58
49	YERMAR DEL CARMEN COBARRUBIA ARENAS	14.659.424	59
50	SARINA DELGADO BASTIDAS	11.789.349	60
51	JESUS ENRIQUE VERA MOLERO	20.167.900	
52	YSMAEL SEGUNDO FLORES MONTIEL	7.900.095	
53	MOSES JOSE MELENDEZ SOUBLETT	10.427.522	
54	RAFAEL ALBERTO RONDON PRELA	18.294.427	
55	JUAN CARLOS VALDEZ MAORIO	11.197.830	
56	EDGAR ISIDRO CONTASTI MOLLEGAS	10.630.433	
57	OSCAR ALBERTO CASTELLANO REYES	7.719.629	
58	KATHERINE YSABEL URRIBARRI GARCIA	16.079.938	
59	NIOLEDIS JOSE MORALES TORILIA	7.855.062	
60	ELISEO ANTONIO QUEVEDO	10.259.494	

LISTAS REGIONALES			
APURE			
N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	N°
1	JOSE MANUEL HERNANDEZ HERNANDEZ	19.326.254	5
2	JOSE GABRIEL RAMIREZ SULBARRAN	19.406.050	6
3	MAYRA JESUS SANZ SELIAS	12.321.738	7
4	JOSE ANGEL JIMENEZ	11.229.350	8
5	NESTOR AGELVIS ROJAS	8.185.112	
6	CELINA LISBETH ORTIZ TORRES	15.925.728	
7	ANGEL OCTAVIO RODRIGUEZ INFANTE	20.230.558	
8	ANGEL ROBERTO SEVILLA GOMEZ	11.760.558	
ANZOATEGUI			
N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	N°
9	NAEL OMAR CEDEÑO JIMENEZ	16.914.286	15
10	WILLIN JHONSON MEDINA GUZMAN	16.758.032	16
11	GLORIOS HAILO LOPEZ ORTUÑO	15.521.779	17
12	JAIRO JESUS VILLEGAS CARRILLO	17.869.188	18
13	RONY RAFAEL MARTINEZ SANTAMARIA	8.249.044	19
14	JOSE GREGORIO ROJAS MARCANO	18.128.588	20
15	MARILYN JOSEFINA CARVALLO	10.943.941	
16	ORLANDO JESUS GUZMAN RONDON	15.067.190	
17	JOHANN ALFONSO COLON GUAREGUA	13.892.674	
18	ELMO JOSE NUÑEZ ROMERO	8.899.620	
19	ENRIQUE VALMORE GONZALEZ	8.308.723	
20	JHOVANNY DE JESUS ECHEVEGUECIA MADRID	8.270.762	
BOLIVAR			
N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	N°
21	OLIV JOSEFINA FARMAYA CUELLO	8.914.899	25
22	LUIS MARIANO ANJUMANSIN	8.545.221	26
23	JOHN RAMON GUSECERDO	12.850.592	27
24	ARMANDO JOSE CONTRERA APARICIO	12.649.534	28
25	YASMIN ADRIANA YEPEZ MUÑOZ	15.252.851	
26	EDGAR DANIEL CASTILLO RAMOS	12.173.242	
27	RUBEN EMILIO ZAMORA	11.172.574	
28	HIROSHY URIBAC CORDOVA	12.428.279	
BARINAS			
N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	N°
29	ARRONDO MENDEZ RINCON	13.212.093	31
30	IRIS MABEL SOSA TORRES	14.171.245	32
31	ROSALBA LEON DE VIVAS	9.398.270	
32	EMILIA CASTRO VARGAS	15.621.530	

CARABOBO			
N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	N°
33	AMERICA ESPERANZA LIRA ARIAS	9.850.307	43
34	DOUGLAS ERNESTO PERDOMO VELIZ	8.844.627	44
35	ANGEL ARMANDO PRANTELLA MORENO	14.739.702	45
36	JOSE MAURO PRADA MONCADA	10.010.114	46
37	EDITH DEL CARMEN BENCOMA TORRES	9.257.605	47
38	DICOMEL RICARDO DIAZ	13.285.840	48
39	ROBINSON JOSE PALMA CORONEL	13.810.618	49
40	JHONATAN JOSE OROPEZA LOPEZ	13.538.820	50
41	HENRY ORFRANDO ARRIETA GUERRA	6.070.843	51
42	BETSY PATRICIA LOPEZ LUKE	10.739.722	52
43	OSCAR ARGENTIS ARIOYEN MENDEZ	12.410.774	
44	JOHANA YACIRA PAREDES GONZALEZ	19.744.061	
45	LIBARDO ALEXANDER MUÑOZ	12.861.245	
46	ANGELA DAMIANA CASTRO NOGUERA	16.568.266	
47	NELSON SUAREZ VIRGUEZ	11.152.433	
48	MERARI MARLY LEGON ORDOÑEZ	11.274.905	
49	HERIBERTO ANDRADE PEREZ GARCIA	12.751.629	
50	DEVIS RONNIEL CALDERA DIAZ	16.224.743	
51	KARLA MARIELA PALENCIA RODRIGUEZ	21.240.815	
52	ANA CRISTINA COLINA FONSECA	18.531.979	

COJEDOS			
N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	N°
53	MARIA DEL ROSARIO BERRIO ESCOBAR	19.722.078	57
54	JHOVELIN DEL VALLE MENDOZA CAMACHO	17.894.644	58
55	LUISA ELENA PERDOMO SEQUERA	17.889.668	59
56	JORGE RAMON PINEDA FIGUEROA	13.971.977	60
57	JORGE RAMON PINEDA FIGUEROA	13.971.977	60
58	LUIS ENRIQUE MUÑOZ SILVA	14.568.719	
59	LUIS ENRIQUE MUÑOZ SILVA	13.182.209	

DELTA AMACURO			
N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	N°
61	ERNESTO RAFAEL FORTI VALLES	9.846.845	63
62	ANGIE DESIREE ZURITA VAMONTE	15.853.852	64
63	MILAGROS DEL VALLE CEBUEA	11.212.411	
64	DOUGLAS RAFAEL MARTINEZ	8.954.465	

DISTRITO CAPITAL			
N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	N°
65	RYVING JOSE RODRIGUEZ VALLES	7.590.827	67
66	CESAR ANTONIO MOLINA RODRIGUEZ	10.387.815	68
67	GRISelda DEL CARMEN MARCHAN	9.551.197	
68	EDUARDO RAMON CONTRERAS BERNAL	6.190.186	

GUARICO			
N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	N°
69	YULIALL DEL VALLE TARACHE MUJICA	6.672.136	73
70	FRANKLIN JOSE RIVERO	13.949.048	74
71	MARIA COROMOTO OCA TIRADO	8.729.110	75
72	AMANDA YANET REYES RODRIGUEZ	11.118.224	76
73	YOSWALDO JOSE GONZALEZ MARCANO	14.345.148	
74	JOSE GREGORIO FREITES SELIAS	18.895.792	
75	FRANKLIN RAFAEL MARQUEZ HERRERA	14.344.002	
76	ANGEL NEHOMAR ALONZO RAMOS	16.891.371	

SUCRE			
N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	N°
77	JORGE LUIS RIVAS CABRERA	18.590.776	83
78	MARTIN JOSE SALAZAR MILLAN	12.287.007	84
79	ANGEL FELIX ALEJANDRO MATA	17.791.740	85
80	BENEDICTO RAFAEL CORTEZ RIVERA	16.256.046	86
81	VILMA COROMOTO ALEJANDRO	17.114.401	87
82	CESAR EDUARDO PLAZA	16.114.430	88
83	AQUILES GREGORIO GONZALEZ GONZALEZ	10.222.985	
84	LORICSON ALONZO FLORES DIAZ	13.823.295	
85	YULITZA DEL VALLE CARABALLO VELASQUEZ	18.596.533	
86	LUIS MANUEL TORRES MARCANO	20.201.541	
87	MARJORIS DEL VALLE GUERRA FLORES	17.020.184	
88	ENRIQUE JOSE MARTINEZ OLIVADA	13.275.658	

TACHIRA			
N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	N°
89	EWIN ALEXANDER ORTEGA MENDEZ	18.090.220	91
90	ULFRAN FERNANDO MARTINEZ ORTIZ	17.109.737	92
91	JAVIER MOLINA RAMIREZ	11.495.198	
92	SILVIA LORENA SANCHEZ ALVAREZ	15.027.448	

TRUJILLO				
Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	Nº	NOMBRES Y APELLIDOS
93	RAMIRO ANTONIO ROMAN ROMAN	19.427.804	97	NEIMAR DEL VALLE URBINA GONZALEZ
94	PABLO ANTONIO HURTADO	11.127.290	98	JENNY DEL CARMEN SALAS MORENO
95	OMAR JOSE GARCIA CARMONA	14.835.551	99	JOELVIS CADENAS GUDIÑO
96	ANASER COROMOTO QUEVEDO	12.333.704	100	OTONIEL JOSÉ MOLINA PAREDES

ZULIA				
Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	Nº	NOMBRES Y APELLIDOS
101	ANA MARIA SULBARAN RAAD	17.912.075	111	JHONNY ENRIQUE PINOL ARRAEZ
102	MIYANGELLA CHINQUINOURA PINEDA ALVAREZ	18.962.920	112	IVIS MERCEDES CHAVEZ GUERRE
103	BELKIS CECILIA BENAVIDES COMBARIZA	13.718.167	113	YELLY PASTORA MORALES PIÑERO
104	QUIMS DE JESUS VIZCALLA VALBUENA	14.844.797	114	LEWIS RAFAEL RAGGIO SANCHEZ
105	ALEJANDRO JOSE ROSALES LARREAL	10.450.798	115	ALEXIS ATILIO ANDRADE ANDRADE
106	ALVARO ANTONIO RODRIGUEZ STHORMES	15.239.753	116	OMAR JOSE MACHADO MONTES
107	OSCAR ANTONIO ANTUNEZ CARRASCO	13.228.715	117	DIMAS CESAR GARCIA RAMIREZ
108	EUSEO JESUS CASTAÑEDA PACHECO	10.440.405	118	KEIMER ALDEMARO OTERO OTERO
109	RAFAEL ANGEL CHIRINOS SALOM	7.805.621	119	LEONEL ANTONIO NAVARES MARQUEZ
110	CARMEN HAYDEE CIFUENTES	10.311.626	120	MARQUEZA COROMOTO BERMUDEZ

Artículo 2. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL VICEMINISTRO DEL
SISTEMA INTEGRADO DE POLICIA
204°, 155° y 15°

Nº 012

FECHA: 16 MAYO 2014

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

El Viceministro del Sistema Integrado de Policía, designado mediante Decreto Nº 89 de fecha 13 de Mayo de 2.013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.165 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en los artículos 12, 19 y 20 de la Resolución Nº 136 de fecha 03 de Mayo de 2.010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.415 de la misma fecha, referente a las Normas sobre la Integración, Organización y Funcionamiento de los Consejos Disciplinarios del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana y demás Cuerpos de Policía-Estadales y Municipales:

DECIDE

Artículo 1. Constituir los Consejos Disciplinarios del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana y demás Cuerpos de Policía Estadales y Municipales, conforme se detalla a continuación:

TITULARES					SUPLENTE				
Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	Nº
APURE									
POLICIA MUNICIPAL DE SAN FERNANDO DE APURE									
1	JOSÉ MANUEL HERNANDEZ HERNANDEZ	19.326.254	1	JOSÉ GABRIEL RAMIREZ SULBARAN	19.406.050				
2	JESUS NAZARETH IZAGUIRRE CONTRERAS	19.470.517	2	YNGRID JOSEFINA ZERPA GRISMAN	11.238.799				
3	MAYRA JESUS SANZ SELVAS	12.321.738	3	JOSÉ ANGEL JIMENEZ	11.239.350				
POLICIA MUNICIPAL DE JOSÉ ANTONIO PÁEZ									
1	NESTOR AGELVIS ROJAS	8.185.112	1	CELINA LISBETH ORTIZ TORRES	15.925.726				
2	ELENA MARILYN VIRCHE MONTEZUMA	9.870.443	2	LUIS GREGORIO TOVAR GONZALEZ	11.241.003				
3	ANGEL OCTAVIO RODRIGUEZ INFANTE	20.230.558	3	ANGEL ROBERTO SEVILLA GOMEZ	11.760.558				
ANZOATEGUI									
POLICIA MUNICIPAL JOSÉ GREGORIO MONAGAS									
1	NAEL OMAR CORDERO JIMENEZ	16.914.286	1	WILLIN JHONSON MEDINA GUZMAN	16.758.032				
2	YILDA ROSALBA GUARATA TORREALBA	18.455.168	2	JOSÉ DANIEL FLORES CHACIN	13.497.703				
3	GLORIS NAILED LOPEZ ORTUEZ	15.521.779	3	JAIR JESUS VILLEGAS CARRILLO	17.869.168				
POLICIA MUNICIPAL DE FRANCISCO DE MIRANDA									
1	MARILYN JOSEFINA CARVAJAL	10.943.941	1	ORLANDO JESUS GUZMAN RONDON	15.687.190				
2	YENNY MILEIDY BLANCO	17.164.586	2	EDGAR JOSE GIL CANAVEIRE	13.031.998				
3	ULIANNOV ALIRIO COLON GUAREGUA	13.692.674	3	ELMO JOSÉ NUÑEZ ROMERO	8.969.620				
POLICIA MUNICIPAL DE PEÑALVER									
1	RONY RAFAEL MARTINEZ SANTAMARIA	8.249.044	1	JOSÉ GREGORIO ROMAS MARCANO	18.128.568				
2	LUIS GABRIEL MENDEZ	13.913.019	2	RAFAEL ANTONIO MARCANO FLORES	8.290.853				
3	ENRIQUE VALMORE GONZALEZ	8.308.723	3	JHONNY DE JESUS ECHENEGUIA MADRID	8.270.762				
BOLIVAR									
ESTADAL									
1	OLY JOSEFINA FARAMAYA CUELLO	8.914.899	1	LUIS MARIANO ANJAMANSIN	8.545.421				
2	AMADA DEL VALLE ROSAS	6.028.389	2	ROBERTO JOSE ALFONZO PINO	10.044.428				
3	JOAN RAMON GUERRA CORDERO	12.850.562	3	ARMANDO JOSE CONTRERA APARICIO	12.849.834				
POLICIA MUNICIPAL DE PIAR									
1	YASMIN ADRIANA YEPEZ MUÑOZ	15.752.851	1	EDGAR DANIEL CASTILLO RAMOS	12.173.242				
2	AURYS DESIREE MEJIA CAÑA	16.221.191	2	PAULUSOVE JOSEFINA MORA TORRES	8.899.959				
3	RUBEN EMILIO ZAMORA	11.172.574	3	HIRROSHY URABAC MOROYA	12.429.279				
BARRINAS									
POLICIA MUNICIPAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE									
1	ARBONIO MENDEZ RINCON	13.212.083	1	ROSALBA LEON DE VIVAS	8.368.270				
2	HILARIO ALBERTO LARES TAPIA	6.590.694	2	EVELYN MADELY LOPEZ PAREDES	19.024.914				
3	RIS MABEL SOSA TORRES	14.171.245	3	MARIA EMILIA CASTRO VARGAS	15.621.530				

CARABOBO					
ESTADAL					
1	AMERICA ESPERANZA LIRA ARIAS	9.650.307	1	DUGLAS ERNESTO PERDOMO VELIZ	8.844.627
2	VILMER RAFAEL ZAMBRANO PRINCIPAL	8.819.876	2	DILCAR MERCEDES HENRIQUEZ HENRIQUEZ	14.924.798
3	ANGEL ARMANDO PANTILLA MORENO	14.739.702	3	JOSE MAURO PRADA MONCADA	10.010.114
POLICIA MUNICIPAL DIEGO IBARRA					
1	EDITH DEL CARMEN BENCOMO TORRES	9.257.805	1	DIONEL RICARDO DIAZ	13.285.640
2	DELIS DAYANA YAGUARAGUTO DE MORAIS	8.609.242	2	FRANCIS MERCEDES MURILLO BARRIOS	17.025.166
3	ROBINSON JOSE PALMA CORONEL	13.910.618	3	JONATAN JOSE OROPEZA LOPEZ	13.538.820
POLICIA MUNICIPAL DE SAN DIEGO					
1	HENRY ORFRANDO ARRIETA GUERRA	6.070.843	1	BETSY PATRICIA LOPEZ LUKE	10.739.722
2	REINA DEL CARMEN JUSTO ALASTRE	8.055.110	2	JAIR ISRAEL LAREZ CAMPOS	3.946.127
3	KARLA MARIELA PALENCIA RODRIGUEZ	21.240.815	3	ANA CRISTINA COLINA FONSECA	18.531.979
POLICIA MUNICIPAL JUAN JOSE MORA					
1	ARIGOTEN MENDEZ OSCAR ARGENIS	12.410.774	1	JOHANA YACIRA PAREDES GONZALEZ	19.744.061
2	YUDITH DEL CARMEN DELGADO	6.898.333	2	GRISOLA MARGARITA MARTINEZ SANCHEZ	5.440.512
3	LEONARDO ALEXANDER MUÑOZ	12.861.245	3	ANGELA DAMIANA CASTRO NOGUERA	18.569.286
POLICIA MUNICIPAL DE CARLOS ARRIELOS					
1	NELSON SUAREZ VIRGUEZ	11.152.433	1	MERARI MARLY LEGON ORDOÑEZ	11.274.905
2	EZEQUEL ALBERTO ROMERO MEDINA	7.360.823	2	ERICH JAVIER OSORIO MUJICA	15.651.475
3	HERIBERTO ANDRADE PEREZ GARCIA	12.751.829	3	DEVIS RONNEL CALDERA DIAZ	16.224.743
COJEDOS					
POLICIA MUNICIPAL DE RICAURTE					
1	MARIA DEL ROSARIO BERRIO ESCOBAR	18.722.078	1	JHOXELIN DEL VALLE MENDOZA CAMACHO	17.594.644
2	JUAN CARLOS YEPEZ	15.630.854	2	JORGE RODRIGO PERA SARMIENTO	12.240.573
3	JORGE RAMON PINEDA FIGUEROA	13.971.977	3	ALEXANDER JOSE UZCATEGUI FUENTES	11.675.956
POLICIA MUNICIPAL DE TINACO					
1	LUISA ELENA PERDOMO SEQUERA	17.869.686	1	MARIA LUISA VARGAS SANCHEZ	14.566.719
2	ALEXANDER JOSE UZCATEGUI FUENTES	11.675.956	2	JOSÉ BAUDILIO REYES PINTO	13.734.616
3	JORGE RAMON PINEDA FIGUEROA	13.971.977	3	LUIS ENRIQUE NUÑEZ SILVA	13.182.209
DELTA AMACUARO					
POLICIA MUNICIPAL DE CASACOMA					
1	ERNESTO RAFAEL FORTI VALLES	9.946.645	1	ANGIE DESIREE ZURITA VIANONTE	15.853.852
2	YOLANDA DE JESUS BUENO DE ACOSTA	8.953.918	2	YOVANNY JOSE CENTENO CABELLO	12.653.514
3	MILAGROS DEL VALLE CEQUEA	11.212.411	3	DOUGLAS RAFAEL MARTINEZ	8.954.485
GUARICO					
POLICIA MUNICIPAL DE FRANCISCO DE MIRANDA					
1	YLAIALI DEL VALLE TARACHE MUJICA	6.672.136	1	FRANKLIN JOSE RIVERO	13.949.048
2	JOSEFA LUCIA MENDEZ REBOLLEDO	9.892.598	2	MILAGROS DEL VALLE MORENO	9.888.219
3	MARIA COROMOTO OCA TIRADO	8.729.110	3	AMANDA YANET REYES RODRIGUEZ	11.118.224
POLICIA MUNICIPAL DE INFANTE					
1	YOSWALDO JOSE GONZALEZ MARCANO	14.345.146	1	JOSÉ GREGORIO FREITES SELVAS	18.895.792
2	MARTHA JOSEFINA ARREDONDO	10.268.126	2	WILLIAM ALFREDO CASTILLO BELZARIO	18.891.536
3	FRANKLIN RAFAEL MARQUEZ HERRERA	14.344.002	3	ANGEL NICHOMAR ALONZO RAMOS	18.891.571
SUCRE					
POLICIA MUNICIPAL DE BENITEZ					
1	JORGE LUIS RIVAS CABRERA	18.590.776	1	MARTIN JOSE SALAZAR MILLAN	12.287.007
2	LUISA GABRIELA ECHEVERRIA GONZALEZ	10.877.437	2	ROSELYS BEATRIZ AZOCAR ORTEGA	17.217.815
3	ANGEL FELIX ALEJANDRO MATA	17.781.740	3	BENEDICTO RAFAEL CORTEZ RIVERA	16.256.046
POLICIA MUNICIPAL ANDRES ELOY BLANCO					
1	VILMA COROMOTO ALEJANDRO	17.114.401	1	CESAR EDUARDO PLAZA	18.114.430
2	FRANCIS YUSMELYS TOLEDO GARCIA	18.413.115	2	GUSMERVY GABRIELA GRANADO GUILARTE	20.126.049
3	AQUILES GREGORIO GONZALEZ GONZALEZ	10.222.985	3	LORICSON ALONZO FLORES DIAZ	13.823.295
POLICIA MUNICIPAL DE MARIBO					
1	YULITZA DEL VALLE CARABALLO VELASQUEZ	18.586.533	1	LUIS MANUEL TORRES MARCANO	20.201.541
2	SANDRA COROMOTO BRITO	5.913.953	2	JAIR ALEJANDRO BAEZ	16.611.189
3	MARJORIS DEL VALLE GUERRA FLORES	17.020.184	3	ENRIQUE JOSE MARTINEZ QUIJADA	13.275.658
TACHIRA					
POLICIA MUNICIPAL DE TORRES					
1	EWIN ALEXANDER ORTEGA MENDEZ	18.090.220	1	ULFRAN FERNANDO MARTINEZ ORTIZ	17.109.737
2	ISIDRO ANTONIO RAMIREZ ALMEIRA	16.779.339	2	JONNY ALEXANDER GUERRERO CARRERO	11.507.324
3	JAVIER MOLINA RAMIREZ	11.495.186	3	SILVIA LORENA SANCHEZ ALVAREZ	15.027.448
TRUJILLO					
POLICIA MUNICIPAL LA CEBIA					
1	RAMIRO ANTONIO ROMAN ROMAN	19.427.804	1	NEIMAR DEL VALLE URBINA GONZALEZ	21.364.303
2	YANETH CHINQUINOURA REYES DURAN	11.895.509	2	YETXY CAROLINA CORNELES PACHECO	19.271.431
3	PABLO ANTONIO HURTADO	11.127.290	3	JENNY DEL CARMEN SALAS MORENO	14.780.637
POLICIA MUNICIPAL DE BOCONÓ					
1	OMAR JOSE GARCIA CARMONA	14.835.551	1	JOELVIS CADENAS GUDIÑO	17.509.627
2	SARINA DELGADO BASTIDAS	11.789.349	2	EUSEO ANTONIO QUEVEDO	10.259.494
3	ANASER COROMOTO QUEVEDO	12.333.704	3	OTONIEL JOSÉ MOLINA PAREDES	14.834.789
ZULIA					
POLICIA MUNICIPAL DE CATATUMBO					
1	ANA MARIA SULBARAN RAAD	17.912.075	1	MIYANGELLA CHINQUINOURA PINEDA ALVAREZ	18.962.920
2	ENTYERSON ENRIQUE GONZALEZ GALVEZ	18.374.498	2	TILSO ANGEL AMESTY	13.010.124
3	BELKIS CECILIA BENAVIDES COMBARIZA	13.718.167	3	QUIVIS DE JESUS VIZCALLA VALBUENA	14.844.797
POLICIA MUNICIPAL DE MIRANDA					
1	ALEJANDRO JOSE ROSALES LARREAL	10.450.798	1	ALVARO ANTONIO RODRIGUEZ STHORMES	15.239.753
2	YERIMAR DEL CARMEN COBARRUBIA ARENAS	14.659.424	2	NIOLEDIS JOSE MORALES TORILIA	7.855.962
3	OSCAR ANTONIO ANTUNEZ CARRASCO	13.228.715	3	EUSEO JESUS CASTAÑEDA PACHECO	10.440.405
POLICIA MUNICIPAL DE CARIBAS					
1	JHONNY ENRIQUE PINOL ARRAEZ	11.260.384	1	IVIS MERCEDES CHAVEZ QUERERE	13.210.109
2	KATHERINE YSABEL URRIBARRI GARCIA	18.079.938	2	OSCAR ALBERTO CASTELLANO REYES	7.719.629
3	YELLY PASTORA MORALES PIÑERO	10.086.352	3	LEWIS RAFAEL RAGGIO SANCHEZ	12.381.505
POLICIA MUNICIPAL DE COLON					
1	ALEXIS ATILIO ANDRADE ANDRADE	7.899.706	1	DIMAS CESAR GARCIA RAMIREZ	7.899.799
2	JESUS ENRIQUE VERA MOLERO	20.167.900	2	YSMAEL SEGUNDO FLORES MONTIEL	7.890.895
3	OMAR JOSE MACHADO MONTES	17.581.618	3	KEIMER ALDEMARO OTERO OTERO	17.912.778
POLICIA MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO					
1	RAFAEL ANGEL CHIRINOS SALOM	7.805.621	1	LEONEL ANTONIO NAVARES MARQUEZ	10.443.956
2	MOISES JOSÉ MELENDEZ SOUBLETT	10.427.523	2	RAFAEL ALBERTO RONDON PIRLEA	18.284.427
3	CARMEN HAYDEE CIFUENTES	10.311.506	3	MARQUEZA COROMOTO BERMUDEZ	11.605.641
DISTRITO CAPITAL					
CUERPO TECNICO DE VIGILANCIA Y TRANSPORTE TERRESTRE					
1	IRVING JOSE RODRIGUEZ VALLES	7.590.627	1	GRISOLA DEL CARMEN MARCHAN	9.551.197
2	JUAN CARLOS VALDEZ MADRID	11.197.830	2	EDGAR SIDRO CONTASTI MOLLEGAS	10.630.433
3	CESAR ANTONIO MOLINA RODRIGUEZ	10.387.615	3	EDUARDO RAMON CONTRERAS BERNAL	6.190.118

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y BANCA PÚBLICA

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

AVISO OFICIAL

El Banco Central de Venezuela, informa al público en general:

A. TASAS DE INTERÉS APLICABLES A LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA RELACIÓN DE TRABAJO	1. Tasa activa estipulada durante el mes de abril de 2014 aplicable a los supuestos a que se refieren los artículos 128, 130, 142 literal f), y 143 Cuadro Aparte, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.	16,38%
	2. Tasa promedio entre la activa y la pasiva estipulada durante el mes de abril de 2014, aplicable al supuesto a que se refiere el Tercer Aparte del artículo 143 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.	15,44%
B. TASA DE INTERÉS PARA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS MODALIDAD "CUOTA BALÓN"	1. Tasa de interés activa máxima a ser aplicada a los créditos vigentes destinados a la adquisición de vehículos otorgados mediante contrato de venta con reserva de dominio y bajo la modalidad "cuota balón", que regirá para el mes de mayo de 2014.	16,38%
C. TASAS DE INTERÉS PARA OPERACIONES CON TARJETAS DE CRÉDITO	1. Tasa de interés activa máxima anual a ser aplicada por las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, por las operaciones activas con tarjetas de crédito que regirá para el mes de mayo de 2014.	29 %
	2. Tasa de interés activa mínima anual a ser aplicada por las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, por las operaciones activas con tarjetas de crédito que regirá para el mes de mayo de 2014; sin perjuicio de las tasas de interés mínimas activas especiales dictadas por el Banco Central de Venezuela mediante Avisos Oficiales emitidos al efecto.	17 %
	3. Tasa de interés máxima que podrán cobrar las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, por las obligaciones morosas de sus tarjetahabientes para el mes de mayo de 2014.	3% anual, adicional a la tasa de interés pactada en la respectiva operación conforme a lo previsto en los numerales 1) y 2) del presente literal.
D. TASAS DE INTERÉS PARA OPERACIONES CREDITICIAS DESTINADAS AL SECTOR TURISMO	1. Tasa de interés activa máxima preferencial a ser aplicada por las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, a las operaciones crediticias destinadas al sector turismo, que regirá para el mes de mayo de 2014.	9,91%
	2. Tasa de interés activa máxima preferencial a ser aplicada por las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, a las operaciones crediticias destinadas al sector turismo, en los supuestos a que se refieren los artículos 28, 30 y 31 de la Ley de Crédito para el Sector Turismo, que regirá para el mes de mayo de 2014.	La tasa de interés activa máxima preferencial prevista en el numeral 1 del presente literal reducida en tres (3) puntos porcentuales.

Caracas, 13 de mayo de 2014

En mi carácter de Secretario Interino del Directorio, certifico la autenticidad del presente Aviso Oficial.

Comuníquese y publíquese



Eudomar Tovar
Primer Vicepresidente Gerente (E)

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

Resolución N° 019

Caracas, 14 de mayo de 2014

204°, 155° y 15°

El Ministro del Poder Popular para el Turismo, en ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 8 y 9, numerales 5, 6 y 10 del Decreto N° 9.044 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.955 de fecha 29 de Junio de 2012, en concordancia con los artículos 76 y 77 *eiusdem* y los numerales 1, 2 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Por cuanto, el turismo es una actividad económica de interés nacional y de utilidad pública, prioritaria para el país en su estrategia de diversificación y desarrollo sustentable.

Por cuanto, el Ministerio del Poder Popular para el Turismo, tiene como atribución la aprobación de los proyectos de inversión turística, a través de la Factibilidad Socio Técnica.

Por cuanto, para que los interesados puedan acceder al beneficio de la cartera crediticia turística, se hace obligatorio contar con la Factibilidad Socio-Técnica o la Conformidad Turística emitida por el Ministerio del Poder Popular para el Turismo, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Crédito para el Sector Turismo.

Por cuanto, es deber del Estado simplificar y racionalizar los requisitos que deben consignar los interesados ante este Ministerio, para la obtención de la Factibilidad Socio Técnica o la Conformidad Turística para los proyectos de inversión turística,

Por cuanto, a los fines de promover la democratización del crédito turístico, se requiere de una política crediticia destinados a incentivar y estimular la inversión de capitales públicos y privados, que incluya y fortalezcan a los pequeños y medianos emprendedores, prestadores de servicios turísticos y a las comunidades organizadas en instancias del Poder Popular y demás formas de participación, en atención a lo dispuesto en el punto 3.2.7.3 del Acuerdo mediante el cual se aprueba en todas sus partes y para que surta efecto jurídico, y sea de obligatorio cumplimiento en todo el territorio de la República Bolivariana de Venezuela, las Líneas Generales del Plan de la Patria, Proyecto Nacional Simón Bolívar, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.118 Extraordinario del 4 de diciembre de 2013, este Despacho,

RESUELVE

Objeto

Artículo 1. La presente Resolución tiene por objeto establecer los requisitos técnicos y legales para la tramitación de la Factibilidad Socio Técnica y Conformidad Turística en todo el territorio nacional.

Asimismo, regulará las condiciones y mecanismos de evaluación y financiamiento referente a los Beneficiarios Especiales previstos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo, con el propósito de que cuenten con el acompañamiento y la tutela del Ministerio y otros entes gubernamentales, en el desarrollo del proyecto turístico.

De la Factibilidad Socio -Técnica

Artículo 2. La Factibilidad Socio-Técnica contemplada en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de Turismo, se otorga por el Ministerio del Poder Popular para el Turismo, previa evaluación por parte de la Dirección General de Proyectos Turísticos de este Ministerio, para propuestas de inversión turística de:

1. Construcción, ampliación, remodelación, equipamiento y dotación de establecimientos turísticos.
2. Adquisición, construcción, ampliación, remodelación, equipamiento y dotación de bienes inmuebles con fines turísticos (terrenos, edificaciones nuevas, iniciadas o por culminar, y equipos fijos)
3. Adquisición de unidades de transporte turístico.
4. Adquisición, equipamiento y dotación de bienes muebles destinados a uso turístico, actividades recreativas y equipos móviles o instrumentos en apoyo de la actividad turística, cuando se trate de emprendedores.

De la Conformidad Turística

Artículo 3°. La Conformidad Turística contemplada en la Ley de Crédito para el Sector Turismo, se otorga a los prestadores de servicios turísticos, previa evaluación por parte de la Dirección General de Proyectos Turísticos de este Ministerio, en los casos de:

1. Adquisición de inmuebles turísticos.
2. Adquisición, remodelación, dotación y equipamiento de establecimientos turísticos.
3. Adquisición, equipamiento y dotación de bienes muebles destinados a uso turístico, actividades recreativas y equipos móviles o instrumentos en apoyo de la actividad turística.
4. Reparación, dotación y equipamiento de unidades de transporte turístico.
5. Reparación de instrumentos, dispositivos e insumos para los servicios de recreación, seguridad, socorro y salvamento acuático, aéreo y terrestre para los turistas

Requisitos generales para la Factibilidad Socio-Técnica y Conformidad Turística

Artículo 4°. A los efectos de tramitar la Factibilidad Socio-Técnica y la Conformidad Turística objeto de esta Resolución, el interesado debe presentar ante la Dirección General de Proyectos Turísticos del Ministerio del Poder Popular para el Turismo, los siguientes documentos:

1. Planilla de solicitud de Factibilidad Socio-Técnica o Conformidad Turística (original y copia), que incluirá información sobre el componente social de la propuesta, disponible en la página web del Ministerio.
2. Fotocopia legible y visible de la cédula de identidad de la persona natural o de los asociados de la persona jurídica.
3. Fotocopia legible del Registro de Información Fiscal (RIF) de la persona natural y de la persona jurídica si se aplica.
4. En caso de ser una persona jurídica, deberá consignar fotocopia legible del Acta Constitutiva y sus modificaciones, donde se evidencie el objeto social para la prestación de servicios turísticos.

En el caso de la Factibilidad Socio - Técnica, si el Ministerio del Poder Popular para el Turismo, lo considera necesario o pertinente solicitará la opinión de las comunidades organizadas sobre la propuesta de inversión.

En el caso de que el interesado sea un prestador de servicio turístico operativo deberá además contar con la Licencia de Turismo y la Solvencia del Instituto Nacional de Turismo (INATUR) actualizadas.

Requisitos para la Factibilidad Socio-Técnica en establecimientos turísticos

Artículo 5°. A los efectos de tramitar la Factibilidad Socio-Técnica, para la construcción o ampliación de proyectos de establecimientos turísticos, el interesado además de consignar los requisitos generales indicados en el artículo 4° de la presente Resolución, debe presentar ante la Dirección General de Proyectos Turísticos del Ministerio del Poder Popular para el Turismo, la siguiente documentación:

1. Fotocopia legible del último título de propiedad del inmueble o terreno debidamente registrado o documento que acredite el derecho de posesión, uso o tenencia. En los contratos de arrendamiento o comodato se tendrá que expresar la respectiva autorización del propietario para ejecutar el proyecto. Asimismo, en los casos de ejidos, baldíos, u otros terrenos propiedad de entes públicos, tierras indígenas y las que se encuentren ubicadas en las áreas bajo régimen de administración especial, se deberá presentar fotocopia legible del permiso o concesión emitida por la autoridad respectiva competente.

2. Constancia de Uso Turístico y Condiciones de Desarrollo del terreno, emanado del órgano o ente competente de acuerdo a su ubicación.

3. Proyecto de arquitectura: Un juego de planos en escala no menor a 1:100, que contendrá:

- Plano de ubicación del terreno, con sus correspondientes linderos de acuerdo al documento que acredita la tenencia.
- Plano de conjunto y de techo, donde se exprese claramente los linderos del terreno, accesos vehiculares y peatonales, vialidad y caminerías, estacionamientos, áreas verdes y recreativas.
- Plano de plantas acotados y con muebles.
- Plano de fachada y cortes.

4. Memoria descriptiva que contendrá los objetivos, justificación, descripción, fotografías del inmueble, servicios de aducción de agua potable, electricidad, aguas servidas y cuadro de áreas.

5. Presupuesto de la inversión estimada.

El proyecto deberá estar firmado por el profesional responsable; a los beneficiarios especiales se le exceptúa de este requisito.

En el caso de ampliación de un establecimiento turístico operativo, deberá además contar con la Licencia de Turismo y la solvencia del Instituto Nacional de Turismo (INATUR) actualizadas.

En el caso que un proyecto contemple la adquisición de un inmueble para destinarlo al desarrollo y construcción de un establecimiento turístico, deberá además presentar copia del documento de opción a compra y venta sin la necesidad de notarlo.

Factibilidad Socio Técnica para alojamiento turístico en viviendas principales

Artículo 6°. A los efectos de tramitar la Factibilidad Socio-Técnica, para aquellas personas naturales que pretendan prestar servicio de alojamiento turístico en vivienda principal, para ampliar, acondicionar o dotar habitaciones o espacios, hasta un máximo de cuatro (4) habitaciones y ocho (8) turistas, manteniendo el uso residencial, el interesado además de consignar los requisitos generales indicados en el artículo 4° de la presente Resolución, debe presentar ante la Dirección General de Proyectos Turísticos del Ministerio del Poder Popular para el Turismo, la siguiente documentación:

- Constancia de vivienda principal.
- Memoria descriptiva y fotográfica de la propuesta.
- Presupuesto de la inversión estimada.

En caso de ampliación, además de los requisitos anteriormente señalados deberá consignar las condiciones de desarrollo, emanado del órgano competente de acuerdo a su ubicación y el proyecto arquitectónico de la ampliación de la vivienda.

En el caso previsto en este artículo, se debe mantener el uso obligatorio de alojamiento turístico por un lapso no menor de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de inicio de las operaciones turísticas.

Requisitos para la Factibilidad Socio-Técnica en proyectos turísticos destinados a la actividad de transporte terrestre, acuático o aéreo

Artículo 7°. A los efectos de tramitar la Factibilidad Socio-Técnica, para proyectos destinados a la actividad de transporte turístico terrestre, acuático o aéreo, el interesado además de consignar los requisitos generales indicados en el artículo 4° de la presente Resolución debe presentar ante la Dirección General de Proyectos Turísticos de este Ministerio, la siguiente documentación:

- Conformidad del órgano o ente competente en caso de operar en áreas protegidas.

2. En proyectos de transporte acuático, visto bueno del Instituto Nacional de Espacios Acuáticos (INEA).

3. En proyectos de transporte aéreo, factibilidad económica del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC).

4. Factura pro-forma, cotización u opción a compra, en caso de transporte terrestre, las mismas serán verificadas por parte del Instituto Nacional de Transporte Terrestre (INTT).

5. Memoria descriptiva que contendrá los componentes de mercado, técnicos y financieros.

Requisitos para la Factibilidad Socio-Técnica en proyectos turísticos destinados a actividades recreativas, módulos o kioscos y equipos móviles o instrumentos en apoyo a la actividad turística

Artículo 8°. A los efectos de tramitar la Factibilidad Socio-Técnica, para proyectos turísticos destinados para actividades recreativas, módulos o kioscos y equipos móviles o instrumentos en apoyo de la actividad turística, el interesado además de consignar los requisitos generales indicados en el artículo 4° de la presente Resolución, debe presentar ante la Dirección General de Proyectos Turísticos de este Ministerio, la siguiente documentación:

1. Conformidad, aval o permiso del órgano o ente competente de la Administración Pública, de acuerdo a su ubicación y naturaleza del servicio, si aplica.

2. Memoria descriptiva y fotográfica de la propuesta, que contendrá:

- Descripción de la propuesta, indicando que tipo de servicio que propone efectuar, de acuerdo a lo dispuesto en la presente Resolución.
- Mencionar el atractivo turístico al cual está asociado el proyecto. Indicando su ubicación geográfica y el tipo de atractivo (puede ser natural, cultural, histórico, arquitectónico, recreativo, entre otros).
- Fotografías del área donde se va a realizar la actividad.

3. Presupuesto de la inversión estimada, consignando copias de las facturas pro-forma (si aplica), cotizaciones, entre otros.

Requisitos para la Conformidad Turística

Artículo 9°. A los efectos de tramitar la Conformidad Turística, el interesado además de consignar los requisitos generales indicados en el artículo 4° de la presente Resolución, debe presentar ante la Dirección General de Proyectos Turísticos de este Ministerio, la siguiente documentación:

- Memoria descriptiva y fotográfica de la propuesta.
- Presupuesto de la inversión estimada, consignando copias de las facturas pro-forma (si aplica), cotizaciones, entre otros.

En el caso de adquisición de inmuebles turístico, deberá consignar adicionalmente copia del documento de opción a compra y venta sin la necesidad de notarlo y fotocopia legible del último título de propiedad del inmueble.

Definición de Beneficiarios Especiales

Artículo 10. A los efectos de la presente Resolución se entiende como Beneficiarios Especiales de la Cartera de Crédito del Sector Turismo, aquellos emprendedores, pequeños y medianos prestadores de servicios turísticos, comunidades organizadas en instancias del Poder Popular y otros, que aspiren desarrollarse en la actividad turística.

Clasificación de los Beneficiarios Especiales

Artículo 11. Los Beneficiarios Especiales de la Cartera de Crédito del Sector Turismo, se clasifican en:

1. Emprendedores: Todas aquellas personas naturales o jurídicas (sociedades, cooperativas, asociaciones y demás formas de organización colectivas o comunitarias) que desean iniciarse en la actividad turística y cuya solicitud del crédito no supere las cincuenta mil unidades tributarias (50.000 UT).

2. Pequeños y Medianos Prestadores de Servicios Turísticos: Todas aquellas personas naturales o jurídicas (sociedades, cooperativas, asociaciones y demás formas de organización colectivas o comunitarias), que se encuentren operativas prestando el servicio turístico correspondiente; que soliciten un crédito turístico, cuya solicitud no supere las cincuenta mil unidades tributarias (50.000 UT) y que el ejercicio económico tengan un monto facturado por año fiscal inferior a cincuenta mil unidades tributarias (50.000 U.T.), condiciones que son concurrentes.

3. Organizaciones Socioproductivas constituidas por instancias del Poder Popular: Todas aquellas organizaciones socio productivas establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal para ejercer la actividad turística y que cumplan con las siguientes condiciones:

1.- Que la solicitud del crédito no exceda de cincuenta mil unidades tributarias (50.000 UT), para la ejecución del proyecto turístico.

2.- En caso de ser un prestador de servicio turístico operativo, además de cumplir con la condición anterior, el ejercicio económico deberá tener un monto facturado por año fiscal inferior a cincuenta mil unidades tributarias (50.000 UT).

4. Beneficiarios especiales objeto de microcréditos: Todos aquellos emprendedores, prestadores de servicios turísticos y Organizaciones Socioproductivas, para proyectos de adquisición, dotación, equipamiento,

ampliación y reparaciones menores de equipos, enseres o en infraestructuras turísticas, cuya solicitud del crédito sea igual o inferior a nueve mil unidades tributarias (9.000 UT) y que tenga un término de pago no mayor a mil ochenta (1.080) días, condiciones que son concurrentes.

De los Requisitos de Factibilidad Socio Técnica y Conformidad Turística para los Beneficiarios Especiales

Artículo 12. A los efectos de tramitar la Factibilidad Socio-Técnica o Conformidad Turística para beneficiarios especiales, se aplicarán los requisitos que correspondan según el proyecto, en atención a lo dispuesto en la presente Resolución.

Del Comité Técnico de Beneficiarios Especiales

Artículo 13. El Ministro del Poder Popular para el Turismo, conforma un Comité Técnico de Beneficiarios Especiales integrado por representantes de las Direcciones Generales de Promoción e Inversiones Turísticas, que la coordina, de Proyectos Turísticos, de Registro y Licencia de Turismo de este Ministerio y la Sociedad de Garantías Recíprocas para la Pequeña y Mediana Empresa del Sector Turismo, SOGATUR, S.A.; y en casos donde el proyecto sea emanado de Organizaciones Socioproduktivas constituidas por instancias del Poder Popular, participa la Dirección General de Turismo Popular de este Ministerio.

Funciones del Comité Técnico de Beneficiarios Especiales

Artículo 14. El Comité Técnico cumple con las siguientes funciones:

1. Verificar los requisitos consignados por el solicitante y emitir opinión vinculante sobre la procedencia del mismo.
2. Efectuar recomendaciones técnicas sobre el proyecto.

El representante de la Dirección General de Promoción e Inversiones Turísticas, en su condición de coordinador del Comité, determina su régimen de funcionamiento y la periodicidad de sus reuniones, que debe ser por lo menos una (1) vez a la semana.

Relación de Proyectos

Artículo 15. La Dirección General de Proyectos Turísticos debe entregar al Coordinador del Comité, una relación de las propuestas consignadas que reúnan las condiciones establecidas en la presente Resolución y pudieran ser consideradas a los proponentes como Beneficiarios Especiales, para su evaluación por parte del Comité.

Mecanismos de evaluación para los Beneficiarios Especiales

Artículo 16. El Comité debe revisar los expedientes completos de forma digital, a través de una plataforma electrónica, debiendo emitir y suscribir un acta sobre la evaluación técnica u observaciones del proyecto. Emitida la opinión favorable por parte del Comité, debe tramitarla para la suscripción del ciudadano Ministro o Ministra o a quien éste delegue, el otorgamiento de la respectiva Factibilidad Socio Técnica o Conformidad Turística según corresponda, que conllevará la correspondiente certificación de beneficiario especial.

En caso que la opinión presente observaciones por parte del Comité, la Dirección General de Proyectos Turísticos informará de las mismas al interesado.

El plazo de evaluación de la propuesta o proyecto de inversión turística es de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción del expediente por parte de la Dirección General de Proyecto de este Ministerio.

Condiciones Especiales que rigen para los créditos a los Beneficiarios Especiales

Artículo 17. Los Beneficiarios Especiales tienen las siguientes condiciones favorables para la obtención del crédito:

I. A los créditos para los Beneficiarios Especiales que se encuentren en el rango mayor o igual a nueve mil unidades tributarias (9.001 UT) y menor o igual a cincuenta mil unidades tributarias (50.000UT):

- 1.- Un máximo de hasta diez por ciento (10%) del aporte inicial del crédito solicitado, el cual podrá ser calculado de acuerdo a la actividad turística.
- 2.- Tasa de interés preferencial por lo menos tres (3) puntos porcentuales por debajo de la tasa de turismo vigente.
- 3.- En caso de ser una Organización Socioproduktivas constituidas por instancias del Poder Popular, el proyecto formará parte del aporte propio, por lo tanto queda exceptuada del diez (10%) aporte inicial.
- 4.- Los periodos de gracia corresponde a lo establecido en la Resolución emitida por este Ministerio sobre la materia.
- 5.- Los periodos amortización son los indicados en la Ley de Crédito para el Sector Turismo.

II. A los créditos para los Beneficiarios Especiales que se encuentren en el rango igual o inferior a nueve mil unidades tributarias (9.000 tu) (Microcréditos):

- 1.- No se exigirá aporte propio.
- 2.- Plazo de amortización no mayor a mil ochenta (1.080) días y calculados en función a la naturaleza de la operación y capacidad de pago del beneficiario.

3.- Tasa preferencial por lo menos tres (3) puntos porcentuales por debajo de la tasa de turismo vigente.

4.- Los periodos de gracia de estos créditos pueden tener un máximo de noventa (90) días, los cuales se calculan de acuerdo a la naturaleza de la operación y capacidad de pago del beneficiario. De igual manera, el beneficiario del crédito turístico puede acordar un término inferior en caso de que así lo manifieste.

Los Beneficiarios Especiales no podrán solicitar los demás incentivos previstos en la Ley de Crédito para el Sector Turismo.

Afianzamiento

Artículo 18. Los Beneficiarios Especiales, de ser necesario, deben tramitar el afianzamiento de los créditos ante la Sociedad de Garantías Recíprocas para la Pequeña y Mediana Empresa del Sector Turismo (SOGATUR, S.A.).

De las propuestas ubicadas en las Zonas de Interés Turístico

Artículo 19. Todas las propuestas presentadas para la tramitación de la Factibilidad Socio- Técnica y Conformidad Turística que su desarrollo se encuentre localizado en una Zona de Interés Turístico, debe contar con las condiciones de desarrollo y la respectiva autorización de ocupación del territorio, salvo aquellos que se encuentren ubicadas dentro de poligonales urbanas reguladas por planes urbanísticos y otras Áreas Régimen de Administración Especial (ABRAES) de ambiente y zonas fronterizas.

De la Categorización en la Factibilidad Socio -Técnica

Artículo 20. La Factibilidad Socio- Técnica que otorgue el Ministerio del Poder Popular con competencia en turismo, cuando sea aplicable, incluirá una clasificación y categorización de acuerdo al proyecto presentado.

Una vez que el desarrollo de la obra esté culminado en atención a la Factibilidad Socio-Técnica otorgada, el emprendedor para iniciar sus operaciones debe tramitar:

1. Su inscripción en el Registro Turístico Nacional
2. La Clasificación y Categorización definitiva si corresponde.
3. La Licencia de Turismo.

Vigencia de la Factibilidad Socio -Técnica o Conformidad Turística

Artículo 21. La Factibilidad Socio-Técnica tendrá una vigencia de dos (02) años y la Conformidad Turística de un (01) año, contadas ambas a partir de la fecha de su emisión. Transcurrido este lapso sin haber iniciado la obra, equipamiento o dotación, deberá presentar los requisitos actualizados para su renovación.

Requisitos para la renovación de Factibilidades Socio-Técnicas y Conformidades Turísticas

Artículo 22. Vencidos la Factibilidad Socio -Técnica o Conformidad Turística, éstos deberán renovarse, para lo cual deberá presentar ante la Dirección General de Proyectos Turísticos del Ministerio del Poder Popular para el Turismo, la siguiente documentación:

1. Carta de solicitud de renovación (original y copia).
2. Memoria fotográfica actualizada del terreno, construcción, edificación o bien requerido.
3. Presupuestos o copia de la opción de compra vigente, según aplique; en el caso de transporte, copia de la factura pro-forma, cotización opción a compra actualizada de las unidades de transporte.
4. Fotocopia de los oficios actualizados referentes a las aprobaciones emitidas por los organismos competentes.

En el caso de solicitud de renovación para establecimientos turísticos operativos, deberá contar con la licencia de turismo vigente y la solvencia del Instituto Nacional de Turismo (INATUR) actualizada a la fecha de la solicitud.

De la obligación de tramitar la Factibilidad Socio-Técnica

Artículo 23. Los órganos y entes públicos nacionales, estatales o municipales deben exigir como requisito obligatorio para la construcción, remodelación o ampliación de establecimientos turísticos, la Factibilidad Socio-Técnica emitida por el Ministerio del Poder Popular para el Turismo.

Derogatoria

Artículo 24. La presente Resolución deroga la Resolución 013 de fecha 13 de febrero de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.355 de fecha 13 de febrero de 2014.

Vigencia

Artículo 25. La presente Resolución entra en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA
MINISTRO DEL PODER POPULAR
PARA EL TURISMO



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

Resolución N° 025

Caracas, 14 de mayo de 2014

204º, 155º y 15º

El Ministro del Poder Popular para el Turismo, designado según Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 9º, numeral 6 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.079 Extraordinario de fecha 15 de junio de 2012, reimpresa por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.995 de fecha 29 de junio de 2012, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62, numerales 1, 19 y 27 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo previsto en el artículo 4º del Decreto N° 730 de fecha 09 de enero de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.330 de fecha 09 de enero de 2014 reimpreso en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.337 de fecha 20 de enero de 2014 en concordancia con lo dispuesto en el ordinal 9 del artículo 1º *eiusdem*;

Por cuanto en el Decreto N° 730 de fecha 09 de enero de 2014, el ciudadano Nicolás Maduro Moros, Presidente Constitucional de la República Bolivariana de Venezuela, en consejo de Ministros, aprobó en el artículo 1º numeral 9, 9.1, 9.2 y 9.3 la creación en el Ministerio del Poder Popular para el Turismo de los siguientes Despachos: del Viceministro o de la Viceministra de Turismo Nacional, del Viceministro o de la Viceministra de Turismo Internacional, y del Viceministro o de la Viceministra de Proyectos y Obras Turísticas.

Por cuanto, conforme al mandato presidencial, se ha facultado a los Ministerios para establecer una organización transitoria que permita definir las atribuciones de los despachos de viceministros y viceministras creados, hasta tanto sea dictado su Reglamento Orgánico, este Despacho,

RESUELVE

Dictar la siguiente,

ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y FUNCIONAL CON CARÁCTER TRANSITORIO DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

Artículo 1. La presente Resolución tiene por objeto establecer de forma transitoria la estructura organizativa y funcional del Ministerio del Poder Popular para el Turismo así como el régimen transitorio de los Despachos de los Viceministros o las Viceministras del Ministerio del Poder Popular para el Turismo, creados en el numeral 9 del artículo 1º del Decreto Presidencial N° 730 de fecha 09 de enero de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.330 de fecha 09 de enero de 2014, a los fines de optimizar el ejercicio de las competencias de este Ministerio, hasta tanto sea promulgado el Decreto contenido del o Reglamento Orgánico a que hace referencia el artículo 3º del Decreto *eiusdem*.

Artículo 2. Se establecen las siguientes atribuciones del Despacho del Viceministro o la Viceministra de Turismo Nacional:

1. Formular políticas públicas orientadas a la instrumentación del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Turismo y someterlas a la aprobación del Ministro o Ministra del Poder Popular para el Turismo.
2. Coadyuvar en la elaboración del Plan Nacional Estratégico de Turismo conjuntamente con las demás áreas organizativas del Ministerio y de las de sus entes adscritos.
3. Formular las políticas públicas orientadas a la consolidación y funcionamiento del Sistema Turístico Nacional, conjuntamente con las demás unidades del Ministerio, con base al ordenamiento jurídico aplicable y someterlas a la aprobación del Ministro o Ministra del Poder Popular para el Turismo.
4. Formular políticas públicas orientadas a la gestión turística ambiental, conjuntamente con los órganos y entes competentes en la materia y someterlas a la aprobación del Ministro o Ministra del Poder Popular para el Turismo.
5. Facilitar y apoyar tanto acuerdos como convenios y alianzas estratégicas con los prestadores de servicios turísticos para la implementación de proyectos y programas de turismo social, y actividades comunitarias y juveniles en materia turística.
6. Asesorar y apoyar a las comunidades organizadas en Instancias del Poder Popular y demás formas de participación, en la elaboración de los proyectos turísticos.
7. Formular las políticas públicas, normas y criterios para el desarrollo e implantación del Sistema Nacional de Calidad Turística y someterlos a la consideración y aprobación del Ministro o Ministra del Poder Popular para el Turismo.
8. Proponer los criterios de normalización y certificación de la calidad para el sector turístico, con base a los acuerdos supranacionales y el ordenamiento jurídico aplicable y someterlos a la aprobación del Ministro o Ministra del Poder Popular para el Turismo.

9. Formular las políticas públicas en materia de turismo social, comunitario y juvenil y someterlas a consideración del Ministro o Ministra del Poder Popular para el Turismo.
10. Formular las políticas públicas y normas correspondientes al registro, clasificación, licencias, control y supervisión de las actividades destinadas a prestadores de servicios, productos y destinos turísticos y someterlas a consideración y aprobación del Ministro o Ministra del Poder Popular para el Turismo.
11. Coordinar con los órganos y entes competentes en la materia, y la instancias de gobierno nacional estatales y municipales, la generación de espacios de participación en materia de desarrollo del turismo social, comunitario y juvenil.
12. Formular políticas públicas orientadas a la protección de los turistas y visitantes y someterlas a la consideración del Ministro o Ministra del Poder Popular para el Turismo.
13. Formular políticas públicas para fortalecer o potenciar el patrimonio turístico natural y cultural, así como espacios o zonas susceptibles a ser consideradas turísticas.
14. Coordinar con los órganos y entes públicos competentes en la materia, los gobiernos estatales y municipales, la generación de mecanismos de participación en materia de la conservación del Patrimonio Turístico y Cultural en cada estado o municipio.
15. Coordinar la realización y actualización permanente del Inventario del Patrimonio Turístico Nacional conjuntamente con los gobiernos estatales y municipales, así como con los demás órganos y entes competentes en la materia.
16. Fomentar e impulsar, conjuntamente con el Instituto Nacional de Turismo INATUR, así como con los entes educativos privados y públicos, convenios orientados hacia la capacitación de talento humano que requiera el sector turístico para su funcionamiento.
17. Facilitar mecanismos de concertación con los órganos y entes competentes en la materia, a fin de lograr la inclusión de la materia turística en los diseños curriculares de estudios de los niveles de educación en conjunto con el Instituto Nacional de Turismo INATUR.
18. Gestionar y coordinar con otros órganos y entes competentes en la materia, las acciones necesarias para el desarrollo y manejo integral de las Zonas de Interés Turístico (Z.I.T) y demás zonas especiales de desarrollo turístico.
19. Las demás funciones que le atribuya el ordenamiento jurídico sobre la materia.

Artículo 3. Se establecen las siguientes atribuciones del Despacho del Viceministro o la Viceministra de Turismo Internacional:

1. Formular lineamientos y políticas orientadas al desarrollo y el posicionamiento internacional de Venezuela como potencia turística sustentable.
2. Proponer mecanismos e instrumentos de cooperación internacional que coadyuven al desarrollo del turismo en Venezuela y su posicionamiento a nivel internacional.
3. Proponer el desarrollo de estrategias de cooperación internacional para incentivar la oferta de productos y servicios turísticos conjuntamente con el órgano competente en materia de relaciones exteriores.
4. Promover la inversión extranjera en el sector turístico nacional, a objeto de fortalecer el turismo receptivo.
5. Participar en las misiones diplomáticas conjuntamente con el órgano competente en materia de relaciones exteriores, a fin de apoyar el crecimiento del turismo.
6. Proponer políticas y estrategias orientadas a la captación de turistas extranjeros, para fortalecer el turismo receptivo, en el marco de la sustentabilidad.
7. Proponer estrategias para direccionar y controlar las acciones de cooperación internacional, así como para el uso eficiente y eficaz de los recursos financieros provenientes de los convenios turísticos suscritos por la República Bolivariana de Venezuela.
8. Proponer estrategias y mecanismos para el seguimiento y control de las inversiones extranjeras en el sector turismo.
9. Proponer mecanismos e instrumentos para la evaluación de impactos de las políticas públicas de promoción turística y su posicionamiento a nivel internacional.
10. Las demás funciones que le atribuya el ordenamiento jurídico sobre la materia.

Artículo 4. Se establecen las siguientes atribuciones del Despacho del Viceministro o la Viceministra de Proyectos y Obras Turísticas:

1. Formular las políticas públicas, planes, programas y proyectos orientados a estimular el desarrollo turístico sustentable y someterlos a la consideración del Ministro o Ministra del Poder Popular para el Turismo.
2. Formular las políticas públicas orientadas a la democratización del crédito turístico y someterlos a la aprobación del Ministro o Ministra del Poder Popular para el Turismo.
3. Formular propuestas de planificación, ejecución, implementación y control de las actividades de promoción de las inversiones turísticas y someterlas a la consideración del Ministro o Ministra del Poder Popular para el Turismo.
4. Formular planes, programas y proyectos que incentiven la inversión pública y privada para el desarrollo de obras turísticas.
5. Diseñar mecanismos para el seguimiento en la ejecución de las políticas de desarrollo turístico en materia de proyectos y obras para el desarrollo sectorial en el medio turístico, en coordinación con los órganos y entes competentes en la materia.
6. Organizar y mantener actualizada la información sobre la demanda de proyectos, obras y servicios necesarios para el desarrollo turístico, así como la de planes, proyectos y programas ejecutados o en ejecución.
7. Evaluar la disponibilidad y las condiciones actuales de los proyectos, obras y servicios existentes en el país en el ámbito turístico.
8. Coordinar las políticas y acciones conjuntamente con los órganos y entes de la Administración Pública orientadas a la consecución de los recursos públicos necesarios para la construcción, mantenimiento y desarrollo de los proyectos y obras turísticas.

9. Facilitar y apoyar tanto acuerdos como convenios con los prestadores de servicios turísticos para la implementación de proyectos y programas turísticos.
10. Formular las políticas públicas orientadas a la consolidación y funcionamiento del Sistema Turístico Nacional, conjuntamente con los otros despachos de los Viceministros o Viceministras, y con los demás órganos y entes competentes en la materia, con base en el ordenamiento jurídico.
11. Formular propuestas de políticas públicas en materia de inversiones turísticas, con base a estrategias específicas de desarrollo, estímulo, sostenibilidad y promoción, en coordinación con el Viceministro o Viceministra de Turismo Nacional.
12. Asesorar a los órganos y entes públicos vinculados con la actividad turística a nivel estatal, regional y local, en el desarrollo de planes, programas y proyectos, en el marco de los lineamientos estratégicos en materia de desarrollo y promoción de las inversiones turísticas.
13. Diseñar las propuestas de instrumentación de la normativa sobre crédito para el sector turístico conjuntamente con los órganos y entes competentes en la materia.
14. Proponer la declaratoria de Zonas de Interés Turísticas (Z.I.T)
15. Dirigir la formulación y elaboración de los Planes de Ordenación y reglamento de Uso de las Zonas de Interés Turísticas (Z.I.T).
16. Las demás funciones que le atribuya el ordenamiento jurídico sobre la materia.

Artículo 5. Se asignan y subordinan transitoriamente al Despacho del Viceministro o la Viceministra de Turismo Nacional, las Direcciones Generales siguientes:

1. Dirección General de Calidad Turística, que tiene las siguientes atribuciones:

1. Formular políticas públicas que permitan desarrollar, actualizar e implementar instrumentos, directrices, normativas y reglamentos del Sistema Nacional de Calidad Turística en lo relativo a la gestión de calidad de los servicios, productos y destinos turísticos y someterlas a la consideración del Despacho del Viceministro o Viceministra de Turismo Nacional.
2. Formular políticas públicas que permitan desarrollar, actualizar e implementar instrumentos, directrices, normativas y reglamentos, en lo relativo al registro, licencia, clasificación y categorización de los prestadores de servicios turísticos y someterlas a la consideración del Despacho del Viceministro o Viceministra de Turismo Nacional.
3. Desarrollar, implantar, evaluar y hacer seguimiento a planes y programas que se realicen en materia de fomento y desarrollo de la Calidad Turística.
4. Sustanciar los procedimientos de inspección y de auditorías de calidad de servicios, productos y destinos turísticos.
5. Emitir los informes técnicos correspondientes a los procedimientos de inspección y de auditoría en materia de calidad, realizados a prestadores de servicios turísticos, productos y destinos turísticos y someterlos a la consideración del Despacho del Viceministro o Viceministra de Turismo Nacional.
6. Coadyuvar al fortalecimiento de las capacidades operacionales de los prestadores de servicios turísticos, a través de acciones de sensibilización y capacitación en materia de calidad turística, conjuntamente con el ente adscrito al Ministerio.
7. Coordinar la red de protección a los turistas y visitantes.
8. Las demás funciones que le atribuya el ordenamiento jurídico sobre la materia.

2. Dirección General de Registros y Licencias, que tiene las siguientes atribuciones:

1. Mantener actualizado el Registro Turístico Nacional (RTN).
2. Elaborar los actos administrativos en materia de otorgamiento de licencias de turismo, permisos o autorizaciones requeridos por los prestadores de servicios turísticos y someterlos a la consideración del Despacho de la Viceministra de Turismo Nacional.
3. Coordinar campañas y programas orientados a la sensibilización de los prestadores de servicios turísticos, para su correspondiente inscripción en el Registro Turístico Nacional (RTN) y solicitud de licencias de turismo.
4. Diseñar y revisar conjuntamente con la Dirección General de Calidad Turística, las normas técnicas para la clasificación y categorización de los prestadores de servicios turísticos inscritos en el Registro Turístico Nacional (RTN).
5. Participar en la actualización del Catálogo Turístico Nacional en coordinación con las demás áreas del Ministerio y de los órganos y entes competentes en la materia.
6. Diseñar y proponer programas de incentivos orientados a estimular la incorporación al Registro Turístico Nacional (RTN), de nuevos prestadores de servicios turísticos, en coordinación con las demás áreas del Ministerio y de los órganos y entes competentes en la materia.
7. Las demás funciones que le atribuya el ordenamiento jurídico sobre la materia.

3. Dirección General de Turismo Popular, que tiene las siguientes atribuciones:

1. Formular e implementar lineamientos, criterios y mecanismos que permitan promover la organización, capacitación, sensibilización y la participación activa y protagónica de los diferentes actores en el diseño y desarrollo de programas turísticos para las comunidades organizadas y demás instancias del Poder Popular, de conformidad con el ordenamiento jurídico aplicable.
2. Diseñar mecanismos, planes, programas y proyectos en materia de turismo como actividad comunitaria y social, de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico, y someterlas a consideración del Despacho del Viceministro o Viceministra de Turismo Nacional.

3. Facilitar espacios y mecanismos de concertación entre los diversos actores, órganos y entes públicos y privados en el desarrollo del turismo como actividad comunitaria y social.

4. Diseñar y proponer criterios y mecanismos que faciliten la participación de las personas beneficiarias del turismo social, de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico.
5. Diseñar mecanismos para la evaluación de los programas de turismo social ejecutados por los entes adscritos al Ministerio del Poder Popular para el Turismo.
6. Diseñar y evaluar programas que faciliten la incorporación de las comunidades organizadas, en actividades socioproductivas del sector turístico, bajo el criterio de sustentabilidad.
7. Impulsar organizaciones socioproductivas del sector turismo, con la participación de instancias del Poder Popular, conforme con el ordenamiento jurídico aplicable a la materia.
8. Diseñar e implementar mecanismos que permitan la organización de las comunidades, para la participación, control y supervisión de los programas de turismo social, de conformidad con el ordenamiento jurídico aplicable.
9. Promover la celebración de convenios y acuerdos con órganos y entes del Estado, empresas privadas, mixtas, con el objeto de ejecutar programas de turismo social.
10. Proponer los lineamientos para el desarrollo del turismo comunitario sustentable en áreas naturales protegidas, zonas de interés turístico y zonas especiales de desarrollo turístico; con la participación de las instancias del Poder Popular.
11. Las demás funciones que le atribuya el ordenamiento jurídico sobre la materia.

4. Dirección General de Gestión de Destinos Turísticos, que tiene las siguientes atribuciones:

1. Elaborar y mantener actualizado conjuntamente con las autoridades estatales y municipales el Inventario del Patrimonio Turístico Nacional, Catálogo Turístico Nacional y cualquier otro instrumento de difusión del patrimonio turístico.
2. Diseñar conjuntamente con los órganos y entes competentes en la materia, los criterios para la recuperación, preservación y uso turístico sustentable del patrimonio natural y cultural tangible e intangible del país.
3. Evaluar las condiciones del patrimonio natural y cultural del país, a fin de incorporarlas en la oferta turística nacional e internacional.
4. Diseñar y someter a la consideración del Despacho del Viceministro o la Viceministra de Turismo Nacional el Catálogo Turístico Nacional.
5. Promover, coordinar y colaborar con las autoridades estatales y municipales, la puesta en valor de las iniciativas culturales de las comunidades y su consolidación como atractivo turístico.
6. Diseñar conjuntamente con la Dirección General de Calidad Turística del Ministerio y demás órganos y entes competentes en la materia, las herramientas técnico-prácticas para optimizar los procesos inherentes al uso turístico sustentable del patrimonio natural y cultural y para determinar la clasificación o tipología de los espacios o zonas susceptibles de desarrollo turístico.
7. Participar conjuntamente con la Dirección General de Planes de Desarrollo Turístico del Ministerio, en la evaluación del patrimonio ubicado en las Zonas de Interés Turístico, decretadas o por decretar.
8. Fomentar la consolidación de las Unidades de Gestión en las Zonas de Interés Turístico decretadas y velar por su correcto funcionamiento.
9. Coordinar el establecimiento y desarrollo de las zonas especiales de desarrollo turístico.
10. Generar los mecanismos para que los órganos y entes competentes integrantes del Comité de Gestión de las Zonas de Interés Turístico cumplan con los lineamientos y directrices establecidos en los Planes de Ordenamiento y Reglamento de Uso.
11. Generar los mecanismos necesarios para el uso adecuado y mejor aprovechamiento de los espacios o zonas especiales de desarrollo turístico de acuerdo a sus potencialidades y prioridades.
12. Participar conjuntamente con el Despacho del Viceministro o la Viceministra de Proyecto y Obras Turísticas en la formulación de los incentivos y planes de inversión para los espacios o zonas especiales de desarrollo turístico de acuerdo a sus potencialidades y prioridades.
13. Gestionar con otras dependencias administrativas competentes del Ministerio, el apoyo necesario en las materias de su competencia, para el funcionamiento de la Unidad de Gestión y de las zonas especiales de desarrollo turístico.
14. Las demás funciones que le atribuya el ordenamiento jurídico sobre la materia.

5. Dirección General de Inspección Turística, que tiene las siguientes atribuciones:

1. Diseñar conjuntamente con las dependencias administrativas competentes del Ministerio, los instrumentos a ser utilizados en las actividades de inspección a los prestadores de servicios turísticos.
2. Diseñar y ejecutar los programas de inspección a los prestadores de servicios turísticos a nivel nacional.
3. Proponer la celebración de convenios con los órganos y entes estatales y municipales competentes en materia de turismo, para ejecutar las actividades de inspección y control de los prestadores de servicios turísticos.
4. Controlar y verificar el cumplimiento de las obligaciones legales de los prestadores de servicios turísticos.
5. Realizar las inspecciones a los prestadores de servicios turísticos, a solicitud de las demás dependencias administrativas del Ministerio.
6. Remitir a las dependencias administrativas competentes del Ministerio, las resultas de las inspecciones realizadas a los prestadores de servicios turísticos.
7. Velar por el respeto de los derechos de los turistas y visitantes.
8. Recibir y tramitar ante de las dependencias administrativas del Ministerio, órganos y entes competentes en la materia, las quejas, reclamos o denuncias presentadas por los turistas y visitantes.

9. Las demás funciones que le atribuya el ordenamiento jurídico sobre la materia.
10. Inspeccionar, controlar y verificar el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de los Planes de Ordenamiento y Reglamentos de Uso (PORU) en las Zonas de Interés Turístico (Z.I.T.) en coordinación con la Dirección General de Planeación Turística.
11. Notificar a los Prestadores de Servicios Turísticos sobre los procedimientos administrativos sancionatorios que se lleven ante el Ministerio.

Artículo 6. Se asignan y subordinan transitoriamente al Despacho del Viceministro o la Viceministra de Proyectos y Obras Turísticas, las Direcciones Generales señaladas a continuación:

A. Dirección General de Proyectos Turísticos, que tiene las siguientes atribuciones:

1. Definir criterios técnicos para la elaboración, evaluación y certificación de los proyectos de inversión turística.
2. Evaluar los proyectos de inversión turística sustentable, con los diversos niveles de actuación gubernamental y actores sociales, para el otorgamiento de Factibilidad Socio-Técnica, Conformidad de Uso y Certificación.
3. Coordinar con organismos nacionales, estatales y municipales las actuaciones necesarias en materia de equipamiento de servicios en las zonas turísticas.
4. Realizar estudios e investigaciones requeridas para la elaboración, ejecución y control de proyectos de conformidad con los lineamientos de la ley que regula la materia de turismo.
5. Promover la Contraloría Social como mecanismo de participación en el diseño y desarrollo de proyectos de inversión turística.
6. Evaluar el cumplimiento de las normas y disposiciones legales, en materia urbanística y ambiental vinculadas con el turismo, en los proyectos turísticos.
7. Prestar asistencia técnica en relación a los criterios que rigen la formulación, evaluación y certificación de los proyectos turísticos, públicos y privados a través de programas de asistencia técnica.
8. Las demás funciones que le atribuya el ordenamiento jurídico sobre la materia.

B. Dirección General de Obras Turísticas, que tiene las siguientes atribuciones:

1. Planificar y ejecutar las actividades de inspección de obras públicas turísticas en coordinación con el Ministerio del Poder Popular con competencia en infraestructura.
2. Efectuar el seguimiento de la ejecución de las obras financiadas por la cartera de crédito dirigida al sector turismo, mediante la realización de inspección de obras turísticas.
3. Formular las políticas públicas, normas y criterios que permitan identificar y evaluar el equipamiento y la estructura de servicios de apoyo a la actividad turística, conjuntamente con las dependencias administrativas competentes del Ministerio.
4. Proponer y evaluar proyectos para el desarrollo turístico, de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico y conjuntamente con los órganos y entes competentes en la materia.
5. Coordinar la contratación, desarrollo, ejecución, seguimiento y supervisión de las obras turísticas, conjuntamente con los órganos y entes competentes en la materia.
6. Supervisar y controlar las obras públicas y privadas turísticas, así como la imposición de las sanciones contempladas en la normativa legal vigente, conjuntamente con las áreas del Ministerio competentes en la materia.
7. Proponer mecanismos de supervisión y control de las obras públicas y privadas turísticas de conformidad con el ordenamiento jurídico y en coordinación con las áreas del Ministerio y demás órganos y entes competentes en la materia.
8. Diseñar las normas de auditoría y control aplicables a las obras públicas y privadas turísticas de conformidad con el ordenamiento jurídico.
9. Diseñar el Plan de Inspecciones a realizarse a las obras turísticas públicas y privadas.
10. Las demás funciones que le atribuya el ordenamiento jurídico sobre la materia.

C. Dirección General de Promoción de Inversión, que tiene las siguientes atribuciones:

1. Formular las políticas públicas en materia de inversiones turísticas, con base a las estrategias específicas de desarrollo, estímulo, sostenibilidad y promoción y someterlas a la consideración del Despacho del Viceministro o Viceministra de Proyecto y Obras Turísticas.
2. Asesorar a los órganos y entes vinculados con la actividad turística a nivel estatal y municipal, en el desarrollo de planes, programas y proyectos que en el marco de los lineamientos estratégicos en materia de desarrollo, promoción de las inversiones turísticas.
3. Definir lineamientos y estrategias para conformar la Cartera de Inversión Turística así como el Banco de Oportunidades de Negocios y proponer mecanismos de promoción de los mismos, conjuntamente con los órganos y entes competentes en la materia.
4. Definir lineamientos y estrategias para el seguimiento y control de la Cartera de Inversión Turística así como del Banco de Datos para Oportunidad de Inversiones y proponer mecanismos para su promoción, conjuntamente con los órganos y entes competentes en la materia.
5. Proponer la fijación del porcentaje anual de la cartera de crédito dirigida al sector turismo y someterla a la aprobación del Ministro o Ministra del Poder Popular para el Turismo.
6. Coordinar la promoción, ejecución y seguimiento de los créditos turísticos otorgados, con las instituciones bancarias y otros entes de financiamiento del sector público y privado.

7. Conformar y mantener actualizada la base de datos sobre oportunidades de financiamiento reembolsable y no reembolsable para el desarrollo de proyectos turísticos.
8. Diseñar las propuestas de implementación y seguimiento de la Ley que regula el Crédito para el Sector Turismo, conjuntamente con los órganos y entes competentes en la materia.
9. Coordinar las mesas técnicas de evaluación para el otorgamiento de los certificados sobre los incentivos establecidos en ordenamiento jurídico aplicable a la materia, referido al incentivo por corresponsabilidad social y trato preferencial a proyectos para la atención al turismo receptivo, respectivamente.
10. Coordinar las mesas de inspección y supervisión de los créditos turísticos financiados a través de la cartera dirigida al sector conjuntamente con la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (Sudeban), según lo establecido en la ley que regula el crédito para el sector turismo.
11. Coordinar y organizar espacios de encuentros de negocios y foros de inversión turística nacional e internacional, propiciando la participación de emprendedores y prestadores de servicios turísticos y actividades conexas al sector que permitan realizar alianzas estratégicas de desarrollo de inversión turística.
12. Las demás funciones que le atribuya el ordenamiento jurídico sobre la materia.

D. Dirección General de Planeación Turística, que tiene las siguientes atribuciones:

1. Estudiar y evaluar los planes de desarrollo turísticos tanto de las Zonas de Interés Turístico (Z.I.T.), como de las áreas susceptibles al desarrollo turístico.
2. Formular las normas para la selección de áreas susceptibles de la declaratoria Zonas de Interés Turístico (Z.I.T.) para su administración.
3. Participar en las comisiones de ordenación del territorio nacional, regional, estatal y municipal, así como en los planes de ordenación del territorio nacional.
4. Evaluar las propuestas de declaratoria de las Zonas de Interés Turístico (Z.I.T.).
5. Coordinar la formulación y elaboración de los Planes de Ordenación y Reglamentos de Uso de las Zonas de Interés Turístico (Z.I.T.).
6. Prestar asistencia técnica sobre los criterios que rigen la formulación, evaluación y certificación de los proyectos de inversión turística a desarrollarse en las Zonas de Interés Turístico (Z.I.T.), zonas especiales de desarrollo turístico y demás áreas del territorio nacional.
7. Evaluar y velar el cumplimiento de las normativas y disposiciones legales en materias urbanística y ambiental vinculadas con el turismo en las Zonas de Interés Turístico (Z.I.T.) y las zonas especiales de desarrollo turístico en coordinación con la Dirección General de Inspección Turística.
8. Implementar un sistema de análisis geográfico que permita contribuir en la toma de decisiones estratégicas para la planificación y gestión de la actividad turística y las Zonas de Interés Turístico.
9. Formular y evaluar demás planes especiales y estudios técnicos para el desarrollo de las Zonas de Interés Turístico y de las zonas especiales de desarrollo turístico, en conjunto con el despacho del Viceministro o Viceministra de Turismo Nacional.
10. Asesorar y evaluar los estudios de impacto ambiental y sociocultural que ameriten los proyectos turísticos llevados a cabo por el Ministerio.
11. Las demás funciones que le atribuya el ordenamiento jurídico sobre la materia.

Artículo 7. Se asignan y subordinan transitoriamente al Despacho del Viceministro o la Viceministra de Turismo Internacional, las Direcciones Generales señaladas a continuación:

A. Dirección General de Posicionamiento Internacional, que tiene las siguientes atribuciones:

1. Diseñar las políticas orientadas a la realización de investigación y análisis de los mercados turísticos internacionales.
2. Establecer lineamientos y programas destinados a promover y fortalecer la promoción turística internacional.
3. Coordinar alianzas estratégicas e interinstitucionales con organismos públicos y privados, a objeto de promover Venezuela como destino turístico y su posicionamiento a nivel mundial.
4. Diseñar lineamientos que fortalezcan la inclusión y desarrollo de productos y servicios turísticos para el mercado internacional.
5. Establecer mecanismos e indicadores para el seguimiento y evaluación de los acuerdos entre organismos e instituciones públicas y privadas, relativos al fomento del turismo internacional, en coordinación con la Dirección General de Gestión de Destinos.
6. Diseño y formulación de políticas de promoción turística de Venezuela, para garantizar la consolidación de Venezuela como un destino turístico internacional.
7. Establecer estrategias y mecanismos para el seguimiento, control y evaluación de indicadores de posicionamiento turístico internacional de Venezuela.
8. Las demás funciones que le atribuya el ordenamiento jurídico sobre la materia.

B. Dirección General de Cooperación e Integración Internacional, que tiene las siguientes atribuciones:

1. Elaborar el plan de cooperación internacional en materia turística, a través de la evaluación técnico jurídico e institucional de los países aliados estratégicos y de interés geopolítico, a los fines de establecerlo.
2. Estimular e impulsar la generación de tratados, acuerdos, alianzas y convenios de cooperación con los países aliados estratégicos y de interés geopolítico, que fortalezcan el posicionamiento de Venezuela en el mercado turístico internacional.

3. Promover el diseño e implementación de agendas de negociación con los países aliados estratégicos y de interés geopolítico para el desarrollo de esquemas y mecanismos de cooperación turística.
4. Desarrollar estrategias, métodos, protocolos e instrumentos de negociación y cooperación que contribuyan a la implementación y consolidación de la política turística internacional de Venezuela.
5. Implementar mecanismos de evaluación, seguimiento y control de los procesos de negociación y cooperación turística internacional.
6. Coordinar con los órganos y entes competentes en materia de relaciones exteriores y de comunicación e información del Estado la estrategia comunicacional, informativa y de difusión de los procesos de negociación y cooperación turística internacional.
7. Implementar mecanismos e instrumentos para el análisis operativo de los procesos de cooperación turística internacional suscritos por la República Bolivariana de Venezuela.
8. Evaluar la gestión administrativa y financiera de los fondos de inversión originados por acuerdos de negociación y cooperación en materia turística internacional, en coordinación con la Dirección del Ministerio o ente encargado de ejecutar los acuerdos.
9. Desarrollar estrategias y mecanismos para el seguimiento y control de las inversiones extranjeras en materia turística internacional.
10. Coordinar alianzas estratégicas e interinstitucionales con organismos públicos y privados, a objeto de promover e incrementar las inversiones extranjeras en el sector turístico.
11. Proponer al Ejecutivo Nacional la suscripción de tratados y acuerdos de promoción y protección de inversiones extranjeras en el sector turismo.
12. Las demás funciones que le atribuya el ordenamiento jurídico sobre la materia.

Artículo 8. Las Dependencias administrativas del Ministerio del Poder Popular para el Turismo previstas en la presente Resolución, deben efectuar en el marco de sus atribuciones, todos los trámites o adecuaciones necesarios para materializar las transferencias de bienes, recursos, así como los traslados de personal requeridos para el cumplimiento de las atribuciones y funcionamiento de los Despachos de los Viceministros o las Viceministras señalados en la presente Resolución.

Artículo 9. Se establecen los siguientes traslados de personal:

1. El personal que desempeña funciones en el Despacho del Viceministro o la Viceministra de Calidad y Servicios Turísticos, pasa a desempeñar sus funciones en el Despacho del Viceministro o la Viceministra del Turismo Nacional.
2. El personal que desempeña funciones en el Despacho del Viceministro o la Viceministra de Proyectos y Obras Turísticas, pasa a desempeñar sus funciones en el Despacho del Viceministro o la Viceministra de Proyectos y Obras Turísticas.
3. El personal que desempeña funciones en la Dirección General de Turismo Popular, pasa a desempeñar sus funciones en el Despacho del Viceministro o la Viceministra de Turismo Nacional.
4. El personal que desempeña funciones en la Dirección General de Promoción e Inversiones Turísticas pasa a desempeñar sus funciones en el Despacho del Viceministro o la Viceministra de Proyectos y Obras Turísticas.
5. El personal que desempeña funciones en la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional pasa a desempeñar funciones en el Despacho del Viceministro o de la Viceministra de Turismo Internacional.

Artículo 10. Las Dependencias administrativas que integran la estructura organizativa del Ministerio del Poder Popular para el Turismo, creada conforme con el Decreto N° 4.682 de fecha 17 de julio de 2006, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.481 de fecha 18 de julio de 2006, no señaladas en la presente resolución, continuarán en el ejercicio de las atribuciones señaladas en el referido Decreto y demás que le sean asignadas mediante resolución ministerial.

Artículo 11. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Disposición Transitoria

Única. La presente Resolución tendrá vigencia temporal hasta tanto el Ejecutivo Nacional en el marco de su potestad reglamentaria dicte el nuevo Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para el Turismo, atendiendo al mandato dispuesto en el Decreto Presidencial N° 730, publicado en la Gaceta Oficial N°

40.330 de fecha 9 de enero de 2014, para cuyo fines regirá parcialmente, el Reglamento Orgánico dictado según Decreto N° 4.682 de fecha 17 de julio de 2006, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.481 de fecha 18 de julio de 2006, junto a la presente estructura transitoria.

Publíquese y cúmplase,



ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA
 Ministro del Poder Popular para el Turismo

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 052-2014. CARACAS, SEIS (06) DE MAYO DE 2014.

AÑOS 204° y 155°

Quien suscribe, **TIBISAY YANETTE LEÓN CASTRO** actuando en mi carácter de **PRESIDENTA ENCARGADA** del INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA), designada mediante Resolución DM/N° 019/2014 de fecha 07 de Abril de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.388, de fecha 07 de Abril de 2014 y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, el artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 54 numeral 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura y el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, este Despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se designa a la ciudadana **FELICIDAD ESMERALDA CUSTODIO MALAVE**, titular de la cédula de identidad N° V- 7.240.191 como **GERENTE ENCARGADA DE LA GERENCIA DE ASISTENCIA TÉCNICA, FINANCIERA Y COMERCIALIZACIÓN** del INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA), a partir del 08 de Mayo de 2014.

Artículo 2: Se le delega la competencia y firma de los documentos que conciernen y competen a la Oficina a su cargo.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,



TIBISAY YANETTE LEÓN CASTRO
 Presidenta Encargada del Instituto Socialista
 de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 053-2014. CARACAS, 13 DE MAYO DE 2014.

AÑOS 204° y 155°

Quien suscribe, **TIBISAY YANETTE LEÓN CASTRO** actuando en mi carácter de **PRESIDENTA ENCARGADA** del **INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA)**, designada mediante Resolución DM/N° 019/2014 de fecha 07 de Abril de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.388, de fecha 07 de Abril de 2014 y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, el artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 54 numeral 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura y el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, este Despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se designa al ciudadano **ARQUIMEDES ALIRIO COVA RODRIGUEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.264.330, como **AUDITOR INTERNO ENCARGADO** del **INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA)**, a partir del 15 de Mayo de 2014.

Artículo 2: Delegar en el ciudadano **ARQUIMEDES ALIRIO COVA RODRIGUEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.264.330 en el carácter antes mencionado, lo siguiente:

1. Expedición de copias certificadas de los documentos cuyos originales reposan en el archivo de la Oficina a su cargo, de conformidad con lo establecido en el Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

2. Oficios, circulares, notas, memorandas, instrucciones internas y comunicaciones dirigidas a Organismo Públicos y Privados.

3. Las demás funciones inherentes y de acuerdo a los procedimientos y lineamientos establecidos, en el Decreto Ley.

Artículo 2: Los actos y documentos firmados con motivo de ésta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la presente Providencia Administrativa y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en donde haya sido publicada.

Artículo 3: La Presidenta (E) del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA), podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Providencia Administrativa.

Artículo 4: El funcionario delegado deberá rendir cuenta a la Presidenta (E) del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA) de los actos y documentos firmados en virtud de ésta delegación.

Artículo 5: La presente Providencia Administrativa, entrará en vigencia a partir del 15 de mayo de 2014, hasta tanto se celebre el concurso público, previsto en la Resolución No 01-00-000004, de fecha 14 de enero de 2010, emanado de la Contraloría General de la República, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No 39.350 de fecha 20 de enero de 2010.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos que no pueden ser delegados.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,

TIBISAY YANETTE LEÓN CASTRO
Presidenta Encargada del Instituto Socialista
de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA)

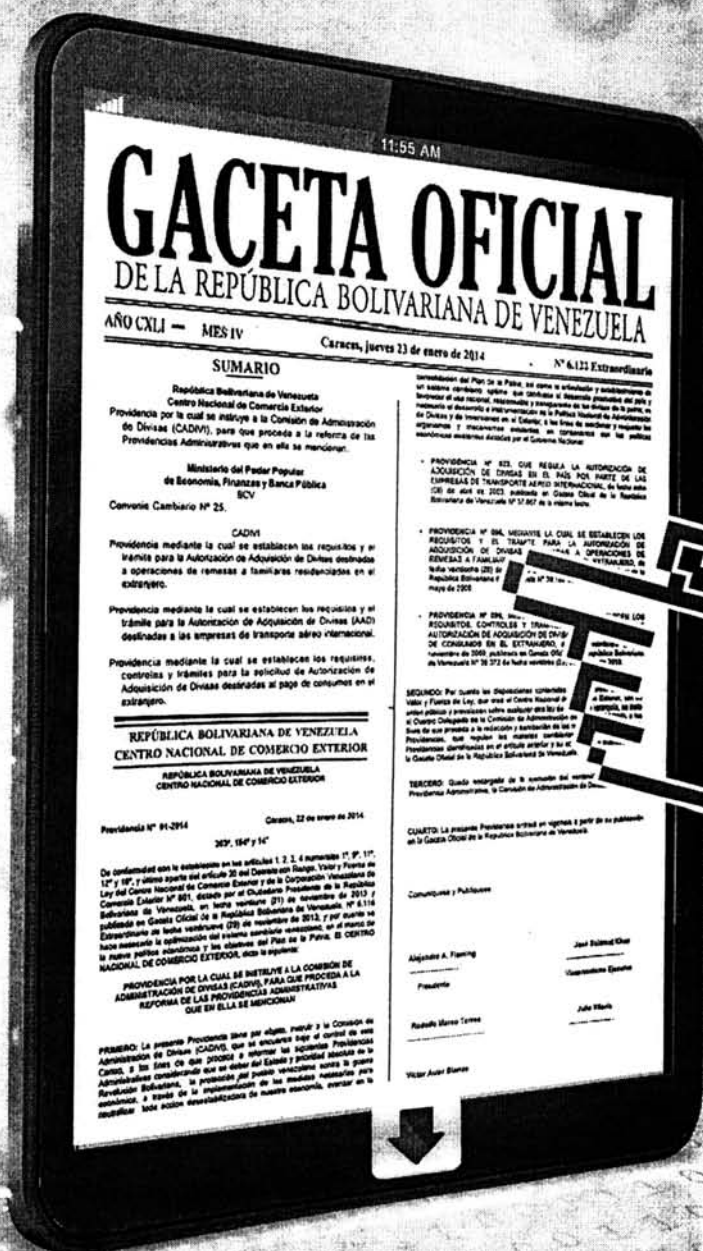
www.imprentanacional.gob.ve



Conoce Nuestros Servicios
(+58212) 576-80-86 / 576-43-92.



Síguenos en Twitter
@oficialgaceta
@oficialimprensa



G-20001768-6

Visita nuestra
página web
y
descarga
la Gaceta Oficial
de la República
Bolivariana
de Venezuela
totalmente
gratuita

Gobierno Bolivariano
de VenezuelaMinisterio del Poder Popular
para la Comunicación y la InformaciónServicio Autónomo
Imprenta Nacional y Gaceta Oficialjuventud
BICENTENARIO

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLI — MES VIII Número 40.413
Caracas, viernes 16 de mayo de 2014

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 Págs. costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela
advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe
del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.